

DOE

LUNES 8
de abril de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 67

EXTREMADURA



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 29 de octubre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante..... **19252**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, en el Área de Salud de Plasencia..... **19257**

Procesos selectivos. Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Técnico/a de Salud, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **19284**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud, y la empresa Sevibe Cells, para la extracción y entrega de sangre de cordón umbilical con destino a uso autólogo o alogénico familiar..... **19289**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Trujillo, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo..... **19303**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Entidad Local Menor de Rucas, para los ciclos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. **19311**



Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ágora Global Consulting, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red del IES Castelar de Badajoz. **19319**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Formación y Calidad Turística 2014, SLU, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. **19327**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial de la Unidad de Actuación "El Palomar", en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA23/0472. **19335**

Energía solar. Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de rectificación de la Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación eléctrica (biomasa) "Extremadura I", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/80/19. **19346**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Secretaría General, sobre convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. **19349**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Resolución por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año 2023. **19378**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Acreditación y Habilitación en la convocatoria para la obtención de la habilitación y acreditación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **19380**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Montes. Resolución de 20 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se declara el Monte Protector "Castañar de Hoyos" sito en el término municipal de Hoyos (Cáceres). **19382**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 12/2024, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 189/2023. **19392**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pavos, promovido por José Luis Giraldo Merchán, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). **19394**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de dos transformadores en la subestación Alvarado 220/66/20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18393. **19397**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización de dos nuevas posiciones de salida de líneas 20 kV. "Rosales 1 y Rosales 2"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18396. **19399**



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. **19402**

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales para riego, consistente en la ampliación de la superficie regable en 51,74 ha de plantas aromáticas, totalizando 540,74 ha de riego en la finca comunal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Expte.: IA23/1575. **19424**

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Polvorín", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/06/22. **19426**

Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2024 sobre notificación de resoluciones y de trámites de audiencia en relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023. **19428**

Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2024 sobre notificación de resoluciones y de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2023. **19430**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023. **19432**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 27 de marzo de 2024 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. **19435**

Ayuntamiento de Berrocalejo

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. **19436**



Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 26 de marzo de 2024 por el que acuerda la rectificación de error en la Oferta de Empleo Público para 2023..... **19437**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 26 de marzo de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo discontinuo con la categoría de Monitor/a de Restauración. **19438**

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... **19439**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación definitiva del aspirante aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2023 para cubrir un puesto de trabajo vacante en la Categoría de Restaurador/a, perteneciente al Grupo II. **19441**

Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (GEBIDEXSA)

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases para la provisión del puesto de Director/a de Unidad de Control..... **19443**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Comercio exterior. Subvenciones. Anuncio de 1 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria realizada durante el ejercicio 2023 proveniente de la Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 104, del 1 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus)..... **19454**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 29 de octubre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica la plaza que ha quedado vacante. (2024061218)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 17 de enero de 2024 (DOE núm. 17, de 24 de enero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 11.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 15 de febrero de 2024 (DOE núm. 37, de 22 de febrero), de la Dirección General de Recursos Humanos, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la citada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 18 de marzo de 2024, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por la Gerencia de Área de Salud de Cáceres que una aspirante del turno de discapacidad no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justi-



ficadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 12, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud”.

Añadiendo su apartado 4, que “el supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente”.

Asimismo, conforme a lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria, “las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad se acumularan a las ofertadas en el turno libre”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento del aspirante que se relaciona en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería a la aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. El aspirante nombrado deberá incorporarse a la plaza adjudicada el día 29 de abril de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la



condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de abril de 2024.

Director General de Recursos Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
200	***3957**	LLORENTE DEL CAMPO, MARÍA ISABEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Discapacidad

**ANEXO II**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
203	***0839**	SANABRIA GARCÍA, MARÍA TERESA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	Libre

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, en el Área de Salud de Plasencia. (2024061199)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m), de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES:

Primera. Normas generales.

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Plasencia, según se relaciona en el anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber desempeñado plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de tres años.



- c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>. Una vez cumplimentada vía Internet, podrá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema

de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:

3.2.1 Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el anexo de solicitud, su no autorización a que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

3.2.2. Copia auténtica del currículum profesional, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el anexo III de la convocatoria y documentación acreditativa de los mismos que deberán presentarse mediante copia auténtica.

3.2.3. Copia auténtica del Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, siguiendo la estructura que se establece en el anexo III.

3.2.4. Copia auténtica de la certificación que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo/a Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.

3.2.5. Copia auténtica que certifique haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio o de tres, si se optara a una Jefatura de Sección, siempre que la plaza no pertenezca al Servicio Extremeño de Salud.

3.2.6. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente (anexo IV de la presente resolución).



3.2.7. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2.c) Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución).

3.2.8. Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, así como el personal procedente de otros Servicios de Salud deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que no autorice a que Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de condenas penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3. Los méritos que figuran en el currículum deberán acreditarse, mediante copia auténtica y aportarse también junto con la solicitud de participación y el autobaremo del anexo III, cumpliendo con las siguientes normas:

3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos se acreditarán mediante copia auténtica del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.

3.3.2. Los servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos del Servicio Extremeño de salud mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien



lo aportará a la Comisión de Valoración. Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital. A tal fin en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación para que en caso de disconformidad con el contenido del mismo pueda manifestarlo por escrito ante la Dirección General del Recursos Humanos, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

3.3.3. Los servicios prestados en Centros Sanitarios, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante copia auténtica expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

3.3.4. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

3.3.5. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.3.6. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación de copia auténtica de las mismas.

3.4. Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración. La Comisión podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos se verán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no fuese atendido, no se valorará el mérito correspondiente. Respecto de los méritos alegados sólo se valorarán los realizados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto en el anexo VIII de la convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.



- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de uno o más méritos acreditados y presentados en plazo pero no en forma, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.
- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de dos fases, las cuales deberán desarrollarse en sesiones distintas. Cada una de las fases será valorada con un máximo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los méritos aportados por el aspirante de conformidad con el baremo que consta en el anexo III.

La segunda fase consistirá en la defensa y exposición pública ante la Comisión de Valoración por parte del aspirante del currículum y del proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial de que se trate. Dicha exposición pública tendrá la duración que determine la Comisión de Valoración que deberá ser igual para todos los participantes, y que no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. Igualmente, la Comisión deberá valorar en el proyecto técnico los aspectos recogidos en el baremo del anexo III.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes la Comisión de Valoración.

**Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.**

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de que sea publicado en la dirección de Internet <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 54, de 20 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra G.
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que



haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúna las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en la presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para el puesto de Jefe Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.

- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.

- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

**Décima. Presentación de documentos.**

10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de esta resolución, salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

**Duodécima. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 27 de marzo de 2024.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO I**

JEFATURA DE SECCIÓN

Categoría/Especialidad	Área de Salud	Titulación requerida	Puestos convocados
Cirugía General y Aparato Digestivo	Plasencia	Título de Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	1



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>.

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Libre designación", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.



3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**ANEXO III****BAREMO****CURRÍCULO PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)****A. Formación académica:**

1. Por Grado de doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.
2. Por Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados: 0,25 puntos.

Ambos apartados son excluyentes entre sí.

B. Formación especializada y continua:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,5 puntos.
2. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,25 puntos.
3. Por cada diploma o certificado obtenidos en cursos formativos de carácter sanitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, con independencia del promotor y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, por diploma o certificado de curso formativo que esté organizado o impartido por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de formación continua con las Administraciones públicas y los organizados e impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, serán valorados del siguiente modo:

— Por cada crédito se valorará a 0,020 puntos. A los efectos anteriores un crédito equivale 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

C. Experiencia profesional:

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,030 puntos.



2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,015 puntos.
3. Por cada año (12 meses completos) de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta:
 - a) Como Jefe de Servicio: 0,15 puntos.
 - b) Como Jefe de Sección: 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Reglas de valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
2. Los servicios prestados contemplados en los puntos 1 y 2 no podrán valorarse simultáneamente. Si podrán hacerlo con los apartados 3 y 4 que se computarán adicionalmente al que corresponda, aunque no puedan ser computados adicionalmente entre sí.
3. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
4. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
5. Para los periodos de tiempo correspondientes a nombramientos específicos de guardias médicas, deberán certificarse por horas en meses naturales, y se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:



- Un mes por cada 140 horas realizadas en un mes natural o la parte que corresponda proporcionalmente, si en el mes natural ha realizado un número inferior a 140 horas: (0,030 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,015 si son servicios prestados en distinta categoría o especialidad.)
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

D. Otras actividades (científicas, docentes y de investigación):

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Docencia:

Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0,5 puntos.

Publicaciones científicas: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación, así como las aportaciones a reuniones, seminarios y congresos científicos, en función de la aportación del interesado a los mismos, su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionado con las competencias del puesto al que se opta:

Por cada libro: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos.

Por cada artículo publicado en revistas:

— Difusión nacional: 0,15 puntos.

— Difusión internacional: 0,25 puntos.

Por cada ponencia en congresos: 0,10 puntos.

Por cada comunicación o póster en reuniones y congresos: 0,05 puntos.



Reglas de valoración:

1. Sólo podrá valorarse cuando haya un máximo de 3 coautores de los trabajos a que se refieren las publicaciones científicas.
2. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
3. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad que corresponda.
4. Se considerará que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los Índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
5. La autoría de un libro completo o de capítulo de libros, serán objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos, y contengan ISBN.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
7. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS). Los proyectos técnicos deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados desarrollados:

1. Organigrama de la Sección (hasta 1 punto). En este apartado se explicarán resumidamente las características que identifican a la unidad asistencial, descripción, su posición en el contexto del hospital, identificación de pacientes/usuarios para los que se trabaja en la unidad, etc.
2. Descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman la Sección (hasta 2 puntos). En este apartado se describirá el puesto a cubrir y sus funciones, así como las áreas de trabajo que debe atender la unidad asistencial; y la distribución de trabajo entre los profesionales que conforman o debieran conformar la unidad a criterio del aspirante.
3. Propuesta de objetivos a corto y medio plazo, con indicadores de gestión (calidad y producción) de la actividad de la unidad (hasta 4 puntos): En este apartado deberá detallarse los siguientes puntos:



1. Establecimiento y /o mejora de los procedimientos organizativos internos de la unidad asistencial, detallando los objetivos a corto y medio plazo para llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas de trabajo que conforman la unidad.
 2. Coordinación de la actividad con el resto de las unidades del hospital.
 3. Plan de gestión eficiente de los recursos (humanos y físicos) asignados a la unidad asistencial. Estrategias para gestión eficiente, incluyendo motivación del personal.
 4. Evolución de la tecnología y desarrollo de la especialidad
 5. Plan de gestión eficiente de los recursos económicos del Servicio.
 6. Participación activa en el Plan estratégico del Hospital y en el logro de sus objetivos.
4. Expresión de los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar en los próximos cuatro años en la organización, la actividad asistencial y , en su caso, la actividad docente e investigadora de la unidad (hasta 3 puntos): En este apartado deberá abordar los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar incluyendo el análisis sistemático de la situación inicial, objetivos, actuaciones, actividades, tareas necesarias para ejecutar los proyectos, indicadores de evaluación, y que deberá contener, como mínimo, estos apartados:
1. Compromiso con los objetivos asistenciales de la institución, en particular con los objetivos del Hospital, y en general con los del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.
 3. Docencia e Investigación.

**AUTOBAREMO DEL CURRÍCULO PROFESIONAL****A) Formación académica:**

		PUNTOS	SUBTOTAL
1	Grado de Doctor	1	
2	Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados	0,25	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 1 punto)			

B) Formación especializada y continua:

		N.º CURSOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria		x0,5	
2	Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta relacionado con la gestión sanitaria		x0,25	
3	Por asistencias a cursos	N.º HORAS/ CRÉDIT.	x0,020	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 3 puntos)				

C) Experiencia profesional.

		N.º MESES/ N.º AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,030	
2	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,015	



		N.º MESES/ N.º AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
3	a) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Servicio.		x0,15	
	b) Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Sección.		x0,10	
4	Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea.		x0,020	

Servicios Prestados por Guardias Médicas:

Misma categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,030	
Distinta categoría y/o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	N.º HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,015	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 4 puntos)					

D) Otras actividades:

		N.º	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas		x0,05	
	Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta.		x0,5	



		N.º	PUNTOS	SUBTOTAL
2	Por cada libro		x1	
	Por cada capítulo libro		x0,25	
	Por cada artículo revista-difusión nacional		x0,15	
	Por cada artículo revista-difusión internacional		x0,25	
	Por cada ponencia en congreso		x0,10	
	Por cada comunicación o póster en reuniones o congresos		x0,05	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 2 puntos)				

Resumen:

		SUBTOTAL
A	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B	FORMACIÓN ESPECIALIDAD Y CONTINUA	
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
D	OTRAS ACTIVIDADES	

TOTAL (máximo 10 puntos)

(FECHA Y FIRMA)

Fdo. _____

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a _____,
con domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.^a _____
personal _____ ⁽¹⁾ fijo, perteneciente a _____
_____ ⁽²⁾ de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Ba-
dajoz (táchese lo que no proceda), con DNI n.º _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad) y
teléfono _____,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE
n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los
servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura
como anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Copia auténtica de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y
modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Copia auténtica, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilita-
ción para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencio-
nado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

⁽¹⁾ funcionario, laboral.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VI**

CERTIFICACIÓN

D/D.^a _____,
como _____ ⁽¹⁾,

CERTIFICA:

Que D/D.^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____ ⁽²⁾, se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (indíquese como en ⁽²⁾).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en ⁽²⁾) por _____ (in-
díquese causa).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del
Área de Salud que corresponda.
- Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas
de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014,
de 25 de marzo.

**ANEXO VII**

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
DNI:	

DECLARO:

- 1º. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de sección en la categoría/especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____, de la Dirección Gerencia.
- 2º. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.
- 3º. Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VIII**

COMISIONES DE VALORACIÓN

JEFATURA DE SECCIÓN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente Santiago San José Pizarro	-----
Vocales Montserrat Zaragoza Fernández Begoña Méndez Gómez María Isabel Alarcón González Fernando García Izquierdo	Vocales Amando Miguel Moreno González Juan Alberto Lázaro González Miguel Ángel Benito Persona Gerardo Blanco Fernández
Secretaria Pilar Calzas Obregón	Secretario María Isabel Sanromán Aguirre



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Técnico/a de Salud, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061220)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Técnico/a de Salud, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia



auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Técnico/a de Salud (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL EXP MISMA CONC CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III		B.IV	
1	RUSO BENAVENTE, JOSE MANUEL	***2630**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	16a, 9m, 18d
2	VETTORETTI MARTIN, MANUELA	***3450**	61,073	0,000	11,333	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	13a, 1m, 29d
3	GOMEZ MONAGO, MARIA TRINIDAD	***0235**	38,511	0,000	9,556	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	63,067	8a, 3m, 6d
4	MATEOS IGLESIAS, NURIA MARIA	***4297**	33,843	0,000	10,524	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	59,367	7a, 3m, 0d
5	RINCON JIMENEZ, FABIO IVAN	***3578**	26,452	0,000	9,672	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	48,624	5a, 8m, 27d
6	GRANADO FRANCISCO, MARIA IDOYA	***4067**	32,287	0,000	4,368	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,655	6a, 11m, 5d
7	GUERRERO ROMERA, YOLANDA	***3100**	9,725	0,000	13,416	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	34,391	2a, 1m, 26d
8	FERNANDEZ POZA, MERCEDES ADORACION	***7271**	0,000	0,000	14,000	0,141	10,000	5,000	0,000	0,000	29,141	0a, 0m, 0d
9	DELGADO CASTRO, VERONICA	***7462**	0,000	0,000	11,310	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	23,810	0a, 0m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Técnico/a de Salud (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud, y la empresa Sevibe Cells, para la extracción y entrega de sangre de cordón umbilical con destino a uso autólogo o alogénico familiar. (2024061211)

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2024, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud, y la empresa Sevibe Cells, para la extracción y entrega de sangre de cordón umbilical con destino a uso autólogo o alogénico familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Y LA EMPRESA
SEVIBE CELLS, PARA LA EXTRACCIÓN Y ENTREGA DE SANGRE DE
CORDÓN UMBILICAL CON DESTINO A USO
AUTÓLOGO O ALOGÉNICO FAMILIAR

Mérida, 20 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra, D. Eloi Palà Ramos, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Av. Parc Tecnològic, 3, Centre d'Empreses. Cerdanyola del Vallès (Barcelona) y con DNI ***4039**, interviene actuando en nombre y Representación de SEVIBE CELLS, SL, con domicilio social en Cerdanyola del Vallès, 08290, Parc Tecnològic del Vallès, Avda. Parc Tecnològic, n.º 3, Centre d'Empreses; constituida mediante escritura otorgada por el Notario de l'Escala, D. Federico Sampol Bergamo, el día 6 de agosto de 2007, bajo el número 1650 de su protocolo; con Número de identificación Fiscal B-64646912, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 39990, folio 72, hoja B-355935. En adelante SEVIBE CELLS.

Además, D. Eloi Palà Ramos interviene actuando en nombre y Representación de FAMILICORDON, SL (antes denominada IVI Cordón, SA, y FAMILICORDÓN, SA), en virtud de los poderes otorgados para tal efecto ante el Notario Valero Soler Martin-Javato el día 10 de diciembre de 2019, en la escritura con número de protocolo 2.930 de Barcelona. FAMILICORDON, SL (antes denominada IVI Cordón SA y FAMILICORDÓN, SA) con domicilio social en Madrid, 28042, avda. Arroyo del Santo, 6 planta -1, es una entidad debidamente constituida mediante escritura otorgada por el Notario de Valencia, D. Miguel Vicente-Almazán Pérez de Petinto, el día 15 de enero de 2006, bajo el número 38 de su protocolo; con Número de Identificación Fiscal ***6098**, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 26375, folio 53, sección 8, hoja M-475279. En adelante, FAMILICORDÓN.

Y de la otra, D. Gunther Josez E. Ceusters, con domicilio a efectos del presente contrato en Steinerberg, Oberstockstrasse 4 y con número de pasaporte ES974632 interviene actuando



en nombre y representación de la Entidad Mercantil FAMILCORD SUISSE, SA, empresa filial de PBKM en Polonia y que se ubica en c/o Studio Fiduciario Pagani SA, Corso Pestalozzi, 3 Plazzo Ransila, 2 6900 Lugano Suiza, en virtud de la documentación apostillada a tal efecto ante el Notario Público en Lugano, Patric A. Pellegatta el 31 de mayo de 2022.

FAMILCORD SUISSE es una entidad debidamente constituida e inscrita el día 13 de Diciembre de 2007 en Registro de Comercio del Cantón del Tesino (Suiza) con IDE CHE-113.983.891 y con domicilio en c/o Studio Fiduciario Pagani, SA, Corso Pestalozzi, 3 Plazzo Ransila, 2 6900 Lugano Suiza. En adelante, FAMILCORD SUISSE.

EXPONEN

Primero. El Servicio Extremeño de Salud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud, según el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban sus estatutos, según artículo 2, del Anexo I, tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

Segundo. En nuestra Comunidad Autónoma tienen participación acreditada para la extracción de sangre de cordón umbilical, entre otras maternidades, la del Hospital de Don Benito/Villanueva de la Serena.

Tercero. Que existen mujeres gestantes que desean que la sangre sea extraída para su recogida y almacenamiento, con el fin de tener la posibilidad de llevar a cabo su uso autólogo o alogénico familiar en el futuro, y que por ello optan por que la sangre del cordón umbilical sea extraída para su recogida y almacenamiento en una entidad privada acreditada por la autoridad sanitaria competente.

Que Doña María *** ***, mayor de edad, DNI ***7273**, ha presentado escrito al Director Gerente del SES, solicitando la suscripción de un Convenio con la empresa SEVIBE CELLS, SL, al objeto de que se permita la extracción y entrega de la sangre del cordón umbilical en la maternidad del Hospital de Don Benito-Villanueva, Badajoz.



Cuarto. Que el Servicio Extremeño de Salud quiere atender la demanda de sus usuarias referente al almacenamiento y procesamiento de sangre de cordón umbilical para eventual uso autólogo en establecimientos de tejidos privados.

La implantación del presente Convenio y la recogida regulada en los hospitales públicos de unidades de sangre de cordón umbilical para su almacenamiento en establecimientos de tejidos privados no tiene más alcance que facilitar la extracción y recogida de la sangre en el momento del parto.

Quinto. Que SEVIBE CELLS ha contratado los servicios de FAMILCORDÓN y FAMILCORD SUISE, que tienen como objeto, el tratamiento singularizado, la verificación y el procesamiento diferenciado, la certificación oficial de resultado y la recuperación de células de la sangre procedente de cordón umbilical, así como su almacenamiento para uso autólogo eventual.

Sexto. Que FAMILCORDÓN y FAMILCORD SUISE, acreditan, aportando la documentación requerida al efecto, estar autorizadas por las autoridades sanitarias competentes, para el desarrollo de cada uno de los procesos y actividades que realiza por cada tipo de tejido o grupo celular, de acuerdo con la normativa aplicable. Las unidades de sangre de cordón umbilical se procesarán en FAMILCORDÓN y a continuación se enviarán al destino final en FAMILCORD SUISE.

Séptimo. Que, en virtud del artículo 2.e del Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, el servicio de obstetricia y ginecología del hospital se define como la unidad hospitalaria que lleva a cabo actividades de obtención y extracción de tejidos o células, o que puede posibilitar la recogida y utilización de residuos quirúrgicos con las finalidades que establece esta norma, y que no precise ser autorizado como establecimiento de tejidos.

Octavo. Que FAMILCORDÓN como establecimiento de tejidos, se define, en el precitado artículo 2 apartado n) del mismo Real Decreto Ley, como banco de tejidos, unidad de un hospital o cualquier otro centro donde se lleven a cabo actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de células y tejidos humanos después de su obtención y hasta su utilización o aplicación en humanos.

Noveno. Que el presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio, que exige que "en el caso de que los tejidos y células vayan a ser enviadas a un establecimiento de tejidos para su procesamiento, el procedimiento de obtención, empaquetado, etiquetado, mantenimiento y transporte hasta



dicho centro deberán constar en un documento acordado entre la unidad de obtención y el establecimiento de tejidos” y en el Anexo I.1c) del mismo Real Decreto Ley, “Cuando el destino de las células y tejidos extraídos sea su derivación a un establecimiento, en el que figuren las condiciones de obtención, preparación y transporte de los tejidos o células hasta su llegada al establecimiento de procesamiento”, y con el objeto de dar cumplimiento a la voluntad de los progenitores de almacenar la sangre de cordón umbilical de sus hijos con SEVIBE CELLS, mediante los establecimientos de tejidos referidos anteriormente (FAMICORDÓN y FAMICORD SUISSE).

Décimo. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes estiman necesaria la suscripción del presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre las partes para que FAMICORDÓN en nombre de SEVIBE CELLS, lleve a cabo actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de células procedentes de dichas unidades de sangre de cordón umbilical, una vez que el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital de Don Benito- Villanueva, como Unidad de obtención de tejidos, haya extraído las unidades de sangre de cordón umbilical de la usuaria Doña María *** ***, para su conservación eventual de uso autólogo.

Segunda. Duración.

El presente Convenio tendrá, exclusivamente, la duración que se derive de la obtención y entrega de los tejidos o células.

Tercera. Compromisos de las partes.

- 1) Como obligaciones del Servicio Extremeño de Salud, a través del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital de Don Benito-Villanueva:
 - i) Propiciar que se den las condiciones ambientales y materiales que permitan la recogida de la unidad de sangre de cordón umbilical.
 - ii) Garantizar que se lleve a cabo la formación de su personal.
 - iii) Extraer y realizar la recogida de la sangre del cordón umbilical y materna, cuando dicha decisión así se hubiera formalizado y fuera expresada al equipo sanitario que va a atender al parto, siguiendo los protocolos establecidos y una vez firmadas dos copias del consentimiento informado de la mujer gestante, con arreglo a lo establecido en la



Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

iv) Entregar la sangre del cordón, en el recipiente previamente suministrado por la gestante. A tal fin, se firmará un documento de entrega por el profesional sanitario y el receptor autorizado, asumiendo este último, su custodia desde ese momento.

2) Son obligaciones de las empresas SEVIBE CELLS, FAMICORDÓN y FAMICORD SUISSE que, como Establecimientos de Tejidos se compromete a:

i) Garantizar la presentación al servicio extractor, por la familia solicitante de la recogida de la sangre de cordón umbilical, del documento de consentimiento informado donde se autorice la extracción de las unidades de sangre de cordón umbilical, sin perjuicio del cumplimiento por los profesionales sanitarios del centro de las obligaciones impuestas en materia de información y consentimiento en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Las etiquetas que identifiquen las células obtenidas de la sangre de cordón umbilical serán las proporcionadas por el Establecimiento de Tejidos, siempre que cumplan con las especificaciones exigidas en el Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio y no entren en conflicto con las especificadas desde el Banco de Sangre de Cordón Umbilical público. El Establecimiento de Tejidos garantizará la trazabilidad de la unidad.

ii) Proporcionar a la usuaria solicitante el material necesario para la recogida y conservación de la sangre de cordón.

iii) Realizar las actividades relacionadas con el traslado, verificación, procesamiento, análisis y crio preservación, almacenamiento de la sangre de cordón umbilical de conformidad al consentimiento informado, quedando reflejadas en un procedimiento documentado, y que suponen:

iv) Retirar los dispositivos de recogida de sangre de cordón umbilical provenientes del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital en los contenedores de transporte que serán aportados por la propia empresa. Por lo tanto, ello implica disponer lo necesario para que, efectuada la extracción de la sangre de cordón umbilical, de conformidad con los protocolos establecidos y dispuesta la unidad para su transporte, se produzca la recogida del dispositivo y su traslado al Establecimiento autorizado donde haya de ser procesado, en la forma que se recoge en el anexo correspondiente.

v) Certificar que no existe riesgo de contaminación con los tejidos y células ya depositados y que están en fase de procesamiento, preservación o almacenamiento.



- vi) Realizar un registro de datos en el momento de recepción de las unidades, en el Establecimiento de Tejidos. Constará como mínimo de:
- (1) Consentimiento informado o autorización.
 - (2) Procedimientos de extracción.
 - (3) Informe de evaluación de la madre.
- vii) Procesar las células recepcionadas, además de validar todos los procedimientos de procesamiento. FAMICORDÓN deberá demostrar que todos los procedimientos de validación se pueden llevar a cabo en su laboratorio sito en Madrid, avda. Arroyo del Santo, 6, plant-1, de forma efectiva y sistemática. Dichos procedimientos deben estar documentados como procedimientos operativos estandarizados. Así mismo, antes de introducir algún cambio en las actividades de procesamiento el proceso modificado debe validarse y documentarse. Las actividades de procesamiento deberán evaluarse, al menos, con una periodicidad anual para asegurar que se cumplen los resultados deseados.
- viii) Criopreservar la sangre recogida en los dispositivos conforme a procedimientos adecuados de eficacia contrastada.
- ix) Almacenar las células provenientes de la sangre de cordón umbilical. El almacenamiento de dichas células deberá estar documentado en manuales de procedimiento. FAMICORDÓN y FAMICORD SUISSE garantizarán el mantenimiento de las células, su calidad y seguridad.
- x) En el caso de que la unidad cumpla los criterios de validación del Plan Nacional de Sangre de Cordón Umbilical, deberá estar disponible para uso público, en cuyo caso se realizaran los tests biológicos requeridos en muestras sanguíneas de la madre y de la unidad de cordón umbilical. Serán requeridos como mínimo en todo caso:
- (1) HIV 1 y 2: Anticuerpos Anti-HIV -1 2.
 - (2) Hepatitis B: HBs Ag. Anti-I-IbC.
 - (3) Hepatitis C: Anticuerpos AntiHVC y además PCR técnica de ampliación genómica).
 - (4) HLA clase I
 - (5) HLA DRBI alta resolución.



- (6) Grupo ABO y Rh.
- (7) En algunas circunstancias se realizan test adicionales dependiendo de la historia de la madre o las características de las células (CMV, T Cruzi, toxoplasma, malaria, Dengue, VEB, Virus del Nilo).
- (8) Controles aerobios, anaerobios y fúngicos de la unidad.
- (9) Sífilis.
- xi) FAMICORDÓN depositará la muestra en las instalaciones autorizadas de FAMICORD SUISE en Suiza. Las actividades contempladas en la cláusula tercera, apartado del 3.2ii a 3.2ix, deberán estar acordes con la normativa de dicho país. Esto queda garantizado con la autorización que FAMICORD SUISE tiene de la Oficina Federal de Salud Pública con número de referencia: BS2015-NtXD154+155-N1V00 y con fecha 17 de agosto de 2021, para la importación y el almacenamiento de células madre de cordón umbilical (limitada a las células madre de cordón umbilical para un miembro de la familia). La Directora Técnica es la Dra. Verónica Albertino, que a su vez es la Directora de Laboratorio.
- xii) En el caso de que el Establecimiento esté ubicado en España; FAMICORDÓN deberá enviar copia a la Coordinación Autonómica de Trasplantes y a la autoridad competente (artículo 24 del Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio) de los contratos que suscriban con terceros, siempre que éstos desarrollen una actividad que pueda influir en la calidad y en la seguridad de las células procesadas.
- xiii) No realizará publicidad de su actividad en los Centros Sanitarios Públicos de dicha Comunidad Autónoma.
- xiv) Cuando se trate de unidades extraídas en maternidades públicas y cumpla los criterios de validación (Anexo 1) del Plan Nacional de Sangre de Cordón Umbilical, las células almacenadas en los establecimientos de tejidos ubicados en España estarán a disposición, a través del Registro Español de Donantes de Médula Ósea (REDMO), de los centros o unidades de aplicación de tejidos y células para usos alogénicos en procedimientos terapéuticos con indicaciones médicas establecidas en receptores adecuados.
- xv) FAMICORDON y FAMICORD SUISE, según el caso, como establecimientos de tejidos que procesan y preservan células de sangre de cordón umbilical para usos autólogos eventuales, están obligadas a suscribir un seguro que cubra los costes de procesamiento, preservación y almacenamiento. Así mismo, deberán contar con un acuerdo de respaldo para el supuesto de que se produzca la cesión o el envío de esas células a



otro establecimiento, centro o unidad sanitaria, para usos alogénicos en procedimientos terapéuticos con indicaciones médicas establecidas en receptores adecuados. El acuerdo cubrirá también la cesión en los casos de cese de la actividad de la empresa.

- xvi) Con una periodicidad trimestral, proporcionar información referente al número de unidades de cordón umbilical recibidas, procesadas y rechazadas tanto a los responsables de la Unidad de extracción del Hospital, como a la Coordinación Autonómica de trasplantes.
- xvii) Asumir la responsabilidad que marca la normativa de disponer de seroteca vinculada a las unidades extraídas en los hospitales públicos. Para ello, se adjuntará la muestra sanguínea de la madre a las de la sangre de cordón umbilical.
- xviii) Desarrollar y mantener actualizado un sistema de calidad y de gestión de calidad que incluya como mínimo la documentación que indica el artículo 16 del citado Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.
- xix) Dispondrá de un seguro de responsabilidad civil con terceros que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa, con independencia de que sea sanitaria o no, y que deberá mantenerse vigente durante el período de vigencia del Convenio, pudiendo ser auditado por los servicios correspondientes de la Consejería en materia de Sanidad.
- xx) El transporte será responsabilidad de la empresa, en función de los acuerdos que ésta tenga en esta materia con el banco de procesamiento y destino; de la misma forma, los procedimientos de procesamiento y almacenamiento estarán bajo la responsabilidad del banco de destino.

Cuarto. Limitación de responsabilidad.

El Servicio Extremeño de Salud y la maternidad del Hospital Don Benito-Villanueva, así como sus profesionales, quedan exentos de cualquier responsabilidad por los procedimientos de recogida, resultado de la misma, viabilidad de la muestra y la información dada con motivo de ello.

La extracción de la sangre es un proceso subordinado al desarrollo conclusión del parto y alumbramiento, quedando la extracción supeditada al criterio de los profesionales responsables de su atención.

Ni el personal médico ni el resto del personal sanitario que asista al parto, serán responsables de garantizar su buen resultado y de poder materializar el procedimiento.

Quinto. Biovigilancia.

Tanto los centros sanitarios adscritos y vinculados firmantes del Servicio Extremeño de Salud, como las empresas SEVIBE CELLS, FAMICORDÓN y FAMICORD SUISSE deberán comunicar a la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes/Unidad de Coordinación de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a todas las partes interesadas o afectadas en dicho evento la existencia de cualquier evento o reacción adversa grave relacionados con los procesos de obtención, evaluación, procesamiento y distribución de células y que puedan haber influido o pudieran influir en la calidad y seguridad de las células de la unidad de la sangre de cordón umbilical.

Los procedimientos y protocolos de esta Biovigilancia se ajustarán a los parámetros exigidos en el Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio.

Sexto. Trazabilidad.

Se establecerá, en los términos que se acuerde en la Comisión de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, un sistema de rastreo de origen a destino, así como los datos mínimos requeridos, de todas aquellas células destinadas a ser aplicadas en humanos.

SEVIBE CELLS, FAMICORDÓN o FAMICORD SUISSE, según sea el caso, acogerán como Establecimientos de tejidos la información del destino de las células procedentes de sangre de cordón umbilical que se vayan a aplicar en humanos. Dicha información deberá ser facilitada por los Centros y Unidades de aplicación de las células para cada caso en particular, con el fin de asegurar la trazabilidad de las células.

Las partes se comprometen, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades en los procedimientos de extracción, transporte, procesamiento y almacenamiento de células y tejidos, a cumplir las especificaciones que se determinen para la implantación de un sistema de rastreo de origen a destino, así como los datos mínimos requeridos, de las células y tejidos destinados a ser aplicados en humanos y que se acuerden bajo los términos de la Comisión de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Séptimo. Sistema de recogida y custodia de la información.

El Servicio Extremeño de Salud contará con un sistema de recogida y custodia de información sobre las actividades de obtención de unidades de sangre de cordón umbilical, que permita la trazabilidad en origen de la unidad.

Así mismo SEVIBE CELLS, FAMICORDÓN o FAMICORD SUISSE, según sea el caso dispondrán de un sistema de recogida y custodia de información relativa a sus actividades que asegure



la trazabilidad de las unidades y designará a una persona encargada de dicho sistema de información.

Toda información recogida y custodiada en este sentido, será tratada de manera confidencial y estará a Io dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Si la información relativa a sus actividades se encuentra en formato electrónico, deberá asegurarse la existencia de copias de seguridad, y así mismo cumplirá en lo que se refiere a confidencialidad con lo dispuesto en la ya citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Octavo. Contraprestación.

Al objeto de compensar los distintos gastos generados por la obtención de la sangre de cordón umbilical SEVIBE abonará al Servicio Extremeño de Salud la cantidad de 150 euros. Todo ello, al margen de que la unidad sea finalmente válida o no, una vez que haya salido del hospital con destino al Banco.

Noveno. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por denuncia de las partes, a través de medio fehaciente.
2. Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
3. Por incumplimiento de la normativa vigente aplicable a cada parte.
4. Por la pérdida por cualquiera de las partes de las autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Décimo. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y el Anexo 1.1.c) del Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos; tiene naturaleza administrativa y se someterá las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2, aplicándose los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 de esa misma Ley.

Undécimo. Tribunales competentes.

Las partes se someterán a la jurisdicción del orden contencioso-administrativo competente con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JESÚS VILÉS PIRIS

Representante legal de SEVIBE CELLS, SL,
y de FAMILCORDON SL,
DON ELOI PALÀ RAMOS

Representante legal
FAMILCORD SUISSE, SA,
DON GUNTHER CEUSTERS



ANEXO I

Criterios de Validación de las unidades de SCU (Cuando el destino del cordón sea un Banco Privado ubicado en España)

1. Serán válidas las siguientes unidades:

Las procedentes de embarazos controlados de mujeres mayores de edad, sin antecedentes de exclusión especificados el Real Decreto-ley 9/2014 de 4 de julio:

- Unidades con volumen de extracción superior a 80 mL.
- Constancia de trazabilidad.
- Sistema cerrado.
- Ausencia de coágulos.
- Recuentos celulares entre 5-20 x 10⁶ leucocitos/mL.
- Celularidad total inicial > 1x 10⁹.
- Controles transmisibles negativos:
 - Si Anti-core HVB positivo: se aceptará con técnicas de ampliación genómica negativo.
- Controles microbiológicos realizados.
- CD34: realizado.
- Determinación de HLA y Grupo sistema ABO/Rh: realizado.

2. No serán válidas cuando padezca o tenga antecedentes de (Real Decreto-ley 9/2014 de 4 de julio):

- Historia de enfermedad no filiada.
- Ingesta o exposición a algún tóxico que pueda ser transmitido, a dosis tóxicas.
- Enfermedad tumoral maligna con riesgo de transmisión.
- Riesgo de presentar enfermedades causadas por priones.
- Infección activa y no controlada en el momento de la extracción e historia reciente de vacunación con virus atenuados, que puede constituir una fuente de contagio.



- Existencia de factores de riesgo de transmisión, evidencia clínica o tests de laboratorio positivos para HIV, hepatitis B, hepatitis C y HTLV I y II. Presencia de otros factores de riesgo para transmitir enfermedades, teniendo en cuenta el país de origen, la historia de viajes y la prevalencia local de enfermedades infecciosas: Enfermedad de Chagas, Creutzfeldt-Jacob, paludismo.
- Historia de enfermedad autoinmune crónica.
- Historia de enfermedad hereditaria importante en alguna de las dos familias del R/N.

Presencia de signos físicos a la exploración que puedan suponer un riesgo de transmisión de enfermedad.

Año:.....

Centro	Fecha	Número de cordones

Total Unidades de Sangre de Cordón Extraídas:

Fdo.....

Responsable legal de la empresa





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Trujillo, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. (2024061188)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Trujillo para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO

Mérida, 22 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Trujillo, con CIF ***1990** y domicilio en Paseo Ruiz de Mendoza, 8, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña María Inés Rubio Díaz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Trujillo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Francisco de Orellana de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Trujillo,

D^{ña}. MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Entidad Local Menor de Ruecas, para los ciclos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2024061189)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Entidad Local Menor de Ruecas para los ciclos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA

Mérida, 22 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la Entidad Local Menor de Rucas, con CIF ***1730** y domicilio en Plaza Mayor 1, código postal 06412 Rucas, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Manuela Tena Becerra, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Entidad Local Menor de Rucas.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

D.ª MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Alcaldesa Pedánea de la
Entidad Local Menor de Rucas,

DÑA. MANUELA TENA BECERRA



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ágora Global Consulting, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red del IES Castelar de Badajoz. (2024061190)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ágora Global Consulting, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ÁGORA GLOBAL CONSULTING, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 22 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ágora Global Consulting, SL, con CIF ***6657** y domicilio en Avda. de la Investigación S/N, Pctex 2.25, código postal 06006 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Víctor Sánchez Sobrino, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red (IFC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Ágora Global Consulting, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración de sistemas informáticos en red (IFC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.



- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.



- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Ágora Global Consulting, SL,
D. VÍCTOR SÁNCHEZ SOBRINO



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Formación y Calidad Turística 2014, SLU, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz. (2024061191)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Formación y Calidad Turística 2014, SLU, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA 2014, SLU. PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COL VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ

Mérida, 26 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Formación y Calidad Turística 2014, SLU, con CIF ***8487** y domicilio en Vía Alemania n.º14, código postal 7458 Can Picafort, islas Baleares, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Jaime Payeras Sastre, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Formación y Calidad Turística 2014, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Col Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Formación y Calidad Turística 2014, SLU,
D. JAIME PAYERAS SASTRE

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial de la Unidad de Actuación "El Palomar", en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA23/0472. (2024061207)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

El Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar", en el término municipal de Logrosán, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

El objeto de este Plan Parcial lo constituye la definición de la ordenación pormenorizada de los terrenos que conforman las cuatro unidades de actuación del Polígono Industrial definidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Logrosán, y que se engloban en una única Unidad de Actuación Simplificada UA - "El Palomar". Se modifican ciertos aspectos de las determinaciones de la ordenación detallada definidas en las NNSS, como son:

1. La delimitación del ámbito para unificar las cuatro unidades de ejecución definidas en el polígono, y crear una nueva Unidad de Actuación: UA-El Palomar.
2. Se excluye parte de una calle que se definía en las Normas Subsidiarias.

3. Se traslada el suelo con destino dotacional de las cuatro unidades iniciales para concentrarlo en una sola parcela de titularidad municipal, donde se ubica actualmente el Centro de Transferencia de RCD's reflejando así la realidad ya constituida.

Los terrenos que conforman la unidad UA-El Palomar están calificados por las NNSS como Suelo Urbano No Consolidado, equivalente a Suelo Urbano, según la Disposición Transitoria Segunda de la LOTUS.

El presente Plan Parcial modifica la ubicación el suelo destinado a equipamientos de cuatro unidades de actuación, para reagruparlo en una sola parcela al sureste de la zona, dentro de la antigua UE-11. La superficie total a ordenar será de 64.581,44 m². Se ha mantenido la delimitación definida en las NNSS, así como el trazado viario. Se modifica la ubicación del suelo con destino dotacional que se amplía incorporando el final de la calle Alía.



Fuente: Documento Ambiental Estratégico

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Admi-



nistraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 21 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Logrosán, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar".

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 2 de octubre de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras del Medio rural. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la superficie afectada por el Plan Parcial no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen hábitats de Interés Comunitario, taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) o incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar", pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000 objeto del presente informe. Por ello informa favorablemente la aprobación del Plan Parcial para la definición de la Ordenación Detallada de la UA-El Palomar, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
2. La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca indica que se ha comprobado que la categoría de suelo en el cual se ejecutará el proyecto es Suelo Urbano, por lo que esta Dirección General no tiene competencias en la categoría de suelo a actuar.
3. La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios recoge en su informe la normativa específica de incendios forestales. Por otra parte, indica que parte del término municipal de Logrosán se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios de Villuercas, en materia de incendios forestales y en función de la zonificación establecida como consecuencia del riesgo potencial de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. En cuanto a medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas, uno de los aspectos que pueden modificar el desa-



rrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma de las actuaciones sobre el incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras de la legislación autonómica establece las medidas preventivas a realizar, dependiendo de su entidad:

Medidas de Autoprotección: Orden de 10 de octubre de 2023, que establece las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones equipamientos y edificaciones, en los casos en los que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad. Finalmente indica que el término municipal de Logrosán ha sufrido un total de 10 incendios forestales dentro del término municipal, en los últimos 5 años.

4. La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia indica que el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar", no afecta a Vías Pecuarias.
5. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente en el término municipal de Logrosán.
6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que, el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Carrasco discurre a unos 150 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado.

Con respecto al consumo de agua del municipio, la actuación planificada, según se indica en la documentación, se encuentra conectada con la red municipal de abastecimiento.



Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Logrosán, junto con el de Zorita, es titular de una concesión de aguas superficiales río Rucas, la cual les otorga un caudal de 35 l/s para abastecimiento de ambos municipios, correspondiéndole a Logrosán 16,8 l/s. Por otra parte, actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas superficiales CONC 48/00 desde el embalse de Cancho del Fresno, a nombre de la Mancomunidad de Aguas de Logrosán-Zorita, para el abastecimiento de ambos municipios. Los datos más actualizados que dispone este Organismo respecto al consumo actual de este municipio corresponden al certificado de la empresa gestora de abastecimiento Aqualia, de fecha 10/3/2020, en el que se indicaba que el consumo medio diario anual era de 900 m³/día. Teniendo en cuenta que la población es de 1.994 habitantes (INE 2019), la dotación real sería de 451 l/hab/día. Habida cuenta de los datos anteriores, el Ayuntamiento deberá proceder a la mayor brevedad posible a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con objeto de reducir el consumo desproporcionado que existe en la actualidad. Por otro lado, dado que este Organismo de cuenca emitió informe sobre el PGM de Logrosán, que contemplaba la Unidad de Actuación objeto del presente informe como UA-6, se tendrá en cuenta la dotación considerada en este informe para uso industrial de 4.000 m³/ha/año, según lo dispuesto en artículo 13.3 del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Con respecto a la red de saneamiento, depuración y vertido se indica que la actuación planificada, según se indica en la documentación, se encuentra conectada con la red municipal de saneamiento. Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Logrosán dispone de una autorización de vertido, por la que se autoriza a verter un volumen de 274.297,50 m³/año al cauce del arroyo Gingal con una serie de condiciones y limitaciones. Para la estimación del incremento de aguas residuales generadas se ha considerado un 80 % del incremento del consumo calculado (25.832,57 m³/año), por lo que el volumen de aguas residuales para el nuevo desarrollo previsto ascendería a 20.666 m³/año, que sumado al vertido actual del municipio de 222.814 m³/año, daría un total de 243.480 m³/año. Respecto de las aguas residuales de origen industrial, que pretenden verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora de estas aguas residuales industriales deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLA.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales. De conformidad con el artículo 245.4 del Regla-



mento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, examinada la documentación presentada se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual acreditada mediante certificado de consumo, no supera el volumen máximo anual actualmente otorgado para el abastecimiento de la población de Logrosán, en el expediente de concesión de aguas superficiales del río Rucas. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar" de Logrosán (Cáceres), con sujeción a la siguiente condición: proceder a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo desproporcionado que existe en la actualidad.

7. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.
8. La Dirección General de Salud Pública, emite informe favorable desde el punto de vista sanitario.
9. La Dirección General de Infraestructuras Viarias, indica que el ámbito del Plan Parcial se sitúa en el interior del mencionado polígono, con una trama de edificación consolidada entre la Unidad de Actuación y la carretera EX - 102, no alterándose las alineaciones y accesos existentes a dicha carretera. En consecuencia, no se plantean condiciones preventivas o correctoras a la aprobación del Plan Parcial, ni al posible estudio ambiental estratégico en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.
10. Diputación de Cáceres, indica que existe una carretera titularidad de ese organismo, la CC - 429, de Logrosán (EX - 102) a EX - 116 (a Navalvillar de Pela). En lo que se refiere a la carretera indicada se informa que se deben actualizar las referencias que se hagan respecto a la carretera provincial, utilizando su nominación vigente, según figura en el presente informe, no resultan afecciones, en cuanto a la compatibilidad del normal uso viario, por las modificaciones de planeamiento objeto del documento recibido; en cualquier caso, se ha de tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras en cuanto a las protecciones establecidas de limitación a la propiedad, autorización de obras y otras actividades (Ley 1/1995, Carreteras de Extre-

madura, y Real Decreto 1812/1994, Reglamento General de Carreteras). Por ello, se informa favorablemente, en lo que respecta a la red de carreteras de esta Diputación con las consideraciones expuestas, la documentación recibida, referente al Plan Parcial en el término municipal de Logrosán. Por otra parte, desde el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a entidades locales de esa Diputación, se informa favorablemente la documentación recibida.

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial de la Unidad de Actuación "El Palomar", tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial de la Unidad de Actuación "El Palomar", tiene por objeto establecer la ordenación detallada de la misma, que comprende las unidades UE - 8, UE - 9, UE - 10, UE - 11 definidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Logrosán, situadas en el Polígono Industrial de la localidad. Este documento se tramitará con el fin de llevar a cabo la posterior ejecución de la Actuación Simplificada de Reforma de la Urbanización de la Unidad de Actuación resultante. Los objetivos del mismo serán:

1. La delimitación del ámbito, unificando las cuatro unidades de ejecución definidas en el polígono, para crear una nueva Unidad de Actuación.
2. Se excluye parte de una calle que se definía en las Normas Subsidiarias.
3. Se traslada el suelo con destino dotacional.

El Plan Parcial planteado modifica ligeramente el marco establecido previamente para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, incorporando la ordenación detallada, hasta ahora inexistente.

El Plan Parcial no influye en otros planes y programas, ni se han detectado problemas ambientales significativos derivados del mismo.

Con respecto a la planificación territorial, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente en el término municipal de Logrosán.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos que conforman actualmente la Unidad de Actuación UA – El Palomar, están calificados por las NNSS como Suelo Urbano No Consolidado, equivalente a Suelo Urbano. La topografía de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación es prácticamente plana, con una suave pendiente hacia el sureste, menor de un 2%, siendo prácticamente horizontales en sentido norte sur. El trazado del polígono se configura ortogonalmente, con vías principales longitudinales que atraviesan todo el sector y discurren paralelas a la carretera EX – 102, llamadas calle Cañamero y calle Alía. Las vías transversales son, de izquierda a derecha: calle Cabañas del Castillo, pendiente de urbanizar, calle Berzocana y calle Navezuelas. La Unidad de Actuación resultante presenta una geometría irregular asimilable a un triángulo de 410 m de altura y 277 m en su base, coincidente con el límite sureste del sector. Actualmente, casi la totalidad de las vías están urbanizadas y los terrenos están parcelados y vendidos, existiendo bastantes actividades implantadas en todo el polígono. La urbanización de la zona está prácticamente completa, faltando dos tramos de viario sin ejecutar. El resto está pavimentado mediante solera de hormigón con bordillos prefabricados del mismo material y cuentan con red aérea de Media Tensión, red de alumbrado, alcantarillado y abastecimiento.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la superficie afectada por el Plan Parcial no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen hábitats de Interés Comunitario, taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) o incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar", pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000 objeto del presente informe.

En cuanto al medio hídrico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha informado favorablemente el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar" de Logrosán (Cáceres), con sujeción a la siguiente condición: proceder a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo desproporcionado que existe en la actualidad. El cauce más cercano se sitúa a unos 150 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado.



Tal y como indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se ha comprobado que la categoría de suelo en el cual se desarrolla el Plan Parcial es Suelo Urbano, por lo que no se ven afectados terrenos forestales.

El informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería. Tampoco se ven afectadas las Vías Pecuarias.

Las carreteras colindantes EX - 102 de titularidad autonómica y la CC - 429 cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres, no se verán afectadas por el Plan Parcial, tal y como se indican los respectivos informes de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y del Servicio de Red Viaria de la Diputación de Cáceres.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La aprobación del Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Parcial.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, relativa a los hallazgos casuales.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que el Plan Parcial de la Unidad de Actuación "El Palomar" en el término municipal de Logrosán, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 26 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de rectificación de la Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación eléctrica (biomasa) "Extremadura I", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/80/19. (2024061209)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con CIF B-85654234 y domicilio social en avenida de Europa, n.º 10, Parque Empresarial La Moraleja, 28018, Alcobendas, Madrid, por la que se otorga autorización administrativa previa a la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de noviembre de 2019, D. César de Carlos Rato, en nombre y representación de la sociedad Termosolar Alvarado Dos, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación eléctrica (biomasa) "Extremadura I" ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

Segundo. Con fecha de 14 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación de biomasa "Extremadura I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de fecha 24 de octubre de 2022.

Tercero. Con fecha de 16 de enero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que emite autorización ambiental integrada sobre el proyecto de la instalación de biomasa "Extremadura I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 16, de fecha 24 de enero de 2023.

Cuarto. Con fecha de 24 de enero de 2023, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, emite resolución por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación eléctrica (Biomasa) "Extremadura I", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/80/19.



Quinto. Que se ha advertido error material de hecho en la Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, para la instalación eléctrica (biomasa) "Extremadura I", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/80/19, por la omisión de descripción de parte de la instalación incluida en el proyecto sometido al trámite de información pública y consultas a organismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el



mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección, procede a rectificarlo.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Proceder a la rectificación de la autorización administrativa previa concedida a la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, con CIF B-85654234, incluyendo en el apartado "Características" del Resuelve la siguiente descripción:

— Infraestructuras de evacuación eléctricas:

- Subestación eléctrica 220 kV, en intemperie, con 2 posiciones de salida de línea y 1 posición de protección del transformador. Tendrá un transformador principal de 220/11kV 62,5 MVA, y un transformador auxiliar de Grupo de 11/6,6 kV 10/12 MVA, que será el encargado de suministrar energía a los consumos auxiliares de la planta a través del sistema de MT de 6,3kV.
- La línea de evacuación se realiza mediante la apertura E/S, en vano de 30 m en tense flojo, en apoyo de entronque a intercalar en la línea "SET Zurbarán - SET Mesa de la Copa", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/08/17) desde donde partirá la infraestructura de evacuación común con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta el punto de conexión otorgado en la SET Valdecaballeros 400 kV, titularidad de Red Eléctrica de España.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de marzo de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2024, de la Secretaría General, sobre convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. (2024061204)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Mediante Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realizaba la primera convocatoria. El citado decreto ha sido objeto de modificación mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto).

En el ejercicio de tal competencia exclusiva, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2023, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Segundo. Régimen Jurídico.

1. Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente convocatoria:

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2023.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2022 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:



- Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Haber desarrollado la actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención, de forma ininterrumpida durante el año 2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividades económicas del solicitante.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2023.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

Sexto. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como Anexo, e irán dirigidos a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente resolución.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.



b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado, así como de que disponen de los derechos de autor para ello.
5. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad para la misma línea de subvenciones, tanto



las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

Octavo. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los puntos 5 y 6 del apartado séptimo:

1. En el caso de sociedades, escritura de constitución y estatutos vigentes si no los hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado.
2. Fotocopia del código o número de identificación fiscal de la empresa.
3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
4. Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
5. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - 5.a) Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma.
 - 5.b) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.



6. Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el anexo que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:
 - 1) Título y autor de la/s obra/s realizada/as.
 - 2) Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
 - 3) Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).
7. Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2021, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.
8. Copia de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o contrato para la realización de las mismas acompañado del documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante en el caso de que sólo existan estos ingresos por taquilla.
9. Copia del documento justificativo de realización de la actuación.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente resolución de convocatoria.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 10.5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, así como el punto 5 del apartado siguiente de la presente convocatoria.

Décimo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/470.00/20001162/ CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.



2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2023, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.
3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la Comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

Decimoprimer. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):
 - 1.a) Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.
 - 1.b) Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.
2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.

Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y



con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este punto.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.

La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).

6. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).
7. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).
8. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidencia: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Titulado/a Superior en música de la Secretaría General de Cultura.
 - Titulado/a Superior en arte dramático de la Secretaría General de Cultura.
 - Profesional en la materia designado por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura.

Secretaria: Un/a empleado/a público que designe la Secretaría General de Cultura de entre el personal que presta sus servicios en dicha Secretaría.

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al título V, capítulo III, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.



4. Serán funciones de la Comisión:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo de la presente convocatoria.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimotercero. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. En todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de



la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono del mismo, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el apartado 8 de la presente convocatoria.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente apartado, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente resolución.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

**Decimoséptimo. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

Décimo octavo. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en esta convocatoria, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 21 de marzo de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO**

AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA
DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA
COMUNIDAD PARA EL AÑO 2023

INSTANCIA-SOLICITUD**1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
N.º de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

3. DATOS DE LA EMPRESA:

Denominación:		
N.I.F./C.I.F.:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	



Correo electrónico:

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
Notificación postal		
Domicilio:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

5. DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)

1. Actividad en el último periodo (Apartado 3.1):

Descripción de la actividad:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Epígrafe:		
Fecha de inicio de la actividad:		

2. Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

Título del espectáculo	Fecha de estreno



								€
								€
								€
								€
TOTALES								€

(*) En el caso de que el caché varíe respecto al presupuesto general, justificarlo adecuadamente.

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**PRESUPUESTO GENERAL POR****ESPECTÁCULO Cachet por espectáculo:**

Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines,....	€
Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines,...	€
Gastos de producción en gira	€
Alquileres en gira	€
Viajes	€
Transporte de la carga	€
Alojamiento	€
Dietas	€
Otros gastos (detallar)	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL CACHET	€

TOTAL AYUDA SOLICITADA	€
-------------------------------	---



ACTUACIONES REALIZADAS:

Comunidades:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Ferias, Festivales o Muestras:

1	
2	
3	
4	
5	
6	



TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (Representaciones):

	LOCALIDAD	FECHA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
Nº de representaciones o conciertos desarrollados		

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:**

Años de permanencia de forma continuada: _____

ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES

	Nombre y apellidos	Actividad desarrollada en la producción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
	Total número de participantes	



PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

	Nombre y apellidos o razón social	Actividad desarrollada en la producción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
	Total número de participantes	

En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:**

	Nombre y apellidos o razón social	Actividad a desarrollar en la gira
1		
2		
3		
4		
5		
6		
Total número de participantes		

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas reguladas por el Decreto _____ de _____ de _____ 20 _____, asimismo,

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta. En el supuesto de no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas



AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.

AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, declara que:

- NO** se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas
- SÍ** se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	



		€	€	
		€	€	
		€	€	

d) "mínimis:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

e) Esta entidad SI / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos,

(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):

Fecha: _____

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo SI / NO se ha modificado la representación legal, SI / NO se ha modificado la identificación fiscal.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.



f) En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes.
- La representación de la obra no genera derechos de autor.

g) Alta de terceros

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- No se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 202__ .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924 17 02 25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, cuando conste el consentimiento expreso del interesado.



EXTRACTO de la Resolución por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad durante el año 2023. (2024061201)

BDNS(Identif.):751679

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2023.
- Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2022 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.
- En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los puntos anteriores de este apartado, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2023, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 83/2012, de 18 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización



de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria (DOE núm. 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil euros (200.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G/273B/470.00/20001162/CAG0000001 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 21 de marzo de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Acreditación y Habilitación en la convocatoria para la obtención de la habilitación y acreditación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061208)

Por Orden de 27 de febrero de 2024 (DOE núm. 45, de 5 de marzo) se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 6.2 de la referida orden, para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo).

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Acreditación y Habilitación de la convocatoria para la obtención de la habilitación y acreditación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

María José García Díaz (Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital).

Vocales:

- Rufina Jiménez Padilla (Asesora Técnico Docente de Secretaría General de Educación y FP).
- José Ignacio Ruiz de la Concha (Asesor Técnico Docente de Inspección Educativa).
- Rafaela Rodríguez Zarallo (Asesora Técnico Docente de Personal Docente).



- María Rosario Norte Villalobos (Asesora Técnico Docente de Secretaría General de Educación y FP) que actuará además en calidad de Secretaria de la Comisión.

Mérida, 26 de marzo de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se declara el Monte Protector "Castañar de Hoyos" sito en el término municipal de Hoyos (Cáceres). (2024061212)

Visto el expediente que antecede relativo a la declaración del Monte Protector "Castañar de Hoyos", ubicado en el término municipal de Hoyos (Cáceres), iniciado a instancia del Secretario de la Asociación de Propietarios para el Desarrollo del Castañar de Hoyos, y en ejercicio de las facultades que le atribuye la legislación vigente, el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, dicta la presente resolución en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2020, se presenta solicitud por parte del Secretario de la Asociación de Propietarios para el Desarrollo del Castañar de Hoyos para la declaración del monte protector "Castañar de Hoyos" situado en el término municipal de Hoyos (Cáceres), incluyendo parcelas pertenecientes a titulares particulares. Una vez estudiada la documentación recibida se les requiere aportar los datos necesarios para iniciar la tramitación de la declaración del monte protector, siendo recibida la misma en mayo de 2023.

Segundo. Con fecha 11 de septiembre de 2023, se procede a elaborar por parte del Técnico competente del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal la memoria para la declaración del monte protector "Castañar de Hoyos". En la misma se recogen los datos referentes a las parcelas de titularidad particular que se proponen incluir como monte protector (estado legal, estado forestal, superficie, altitud, erosión, hidrografía, vegetación, áreas protegidas de la zona, plan de prevención de incendios vigente, etc.).

En dicho documento técnico se concluye que, en el monte "Castañar de Hoyos", "se da la circunstancia de que concurren las causas a, b y e determinadas en el artículo 13 de la Ley de Montes, ya que los terrenos con respecto a los que se solicita su declaración como monte protector protegen de la erosión, son cabecera de cuenca, y además incluyen un hábitat de interés prioritario".

Tercero. Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con fecha 18 de septiembre de 2023, se acordó dar un trámite de audiencia de 10 días tanto a los propietarios solicitantes que están representados por la Asociación de Propietarios para el Desarrollo del Castañar de Hoyos, como a la entidad local donde radica el monte (Ayuntamiento de Hoyos), para que pudieran conocer el expediente y hacer las manifestaciones que estimasen convenientes a sus



intereses, así como presentar los documentos y justificaciones que considerasen oportunos. Finalizado el plazo concedido, no se ha recibido ninguna alegación por parte de la Asociación y el Alcalde de Hoyos, Óscar Antúnez García, expresa en su escrito de respuesta al trámite de audiencia "No presentamos alegación alguna, sino que apoyamos y pedimos la declaración del Monte Protector del "Castañar de Hoyos", siendo además este Ayuntamiento miembros de la Asociación de Propietarios del Castañar de Hoyos".

Cuarto. Asimismo, con fecha 4 de octubre de 2023, se procedió a la realización de consultas sectoriales en materia de urbanismo, ordenación del territorio, patrimonio, economía, turismo, desarrollo rural, agricultura, conservación de la naturaleza, prevención de incendios, protección ambiental, Confederación Hidrográfica del Tajo, Mancomunidad de Municipios, Diputación de Cáceres, etc. para que los diferentes órganos informasen, en un plazo de 1 mes, sobre cualquier aspecto que afectara al ámbito de aplicación de la zona que se propone declarar monte protector.

Quinto. A raíz de la información recibida a través de la consulta realizada al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura que ponía de manifiesto que los terrenos que engloban el monte protector están incluidos dentro de un coto de caza, se ha consultado y dado un trámite de audiencia de 10 días al Coto Social "La Cuesta" (EX-393-001-L), donde la Sociedad Local de Cazadores "Moncalvo" ha solicitado que "el mantenimiento de la actividad cinegética que se ha venido desarrollando tradicionalmente sea recogido en el instrumento de gestión forestal promovido por los propietarios o por la Administración forestal (en caso de costar con contrato de gestión forestal). En caso de que dicho instrumento prevea limitaciones a la caza ... solicitamos que se nos de audiencia y que estas sean mínimas".

Sexto. Posteriormente, el día 28 de noviembre de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el "Anuncio de 21 de noviembre de 2023 sobre trámites del procedimiento para la declaración del Monte Protector "Castañar de Hoyos", ubicado en el término municipal de Hoyos (Cáceres)", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes. Durante dicho período se ha recibido una alegación, donde Mónica Fernández Rodríguez, como propietaria de la parcela 152 del polígono 11 del término municipal de Hoyos, solicita la exclusión de esta de los terrenos que conformarían el monte protector. Hechas las debidas comprobaciones, con fecha 19 de febrero de 2024 se le remitió contestación estimando su solicitud. A raíz de ello, se ha modificado la superficie que ocuparía el monte protector, pasando de 90,299 ha a 89,447 ha.

Con el propósito de dar aún una mayor difusión al procedimiento acordado, se solicitó al Ayuntamiento de Hoyos que publicase el Anuncio citado en su tablón de anuncios, certificándose posteriormente que el mismo permaneció expuesto al público desde el día 30 de noviembre de 2023 hasta el día 2 de enero de 2024 y no ha habido alegaciones durante ese periodo, según diligencia expedida por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Hoyos.



Séptimo. Considerando todo lo actuado, el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca ha elevado a esta Consejería propuesta acordando la declaración como monte protector de la superficie para la que se dan las circunstancias previstas en el artículo 13.a), b) y e) de la Ley de Montes, y de acuerdo también con los apartados a), b) y e) del artículo 2 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Dispone el artículo 244 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura que, si lo solicitan sus propietarios, puedan ser declarados protectores los montes de titularidad privada, siempre que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Como consecuencia de la modificación en 2015 de la Ley de Montes, podrán ser declarados protectores aquellos montes que cumplan alguna de las condiciones que para los montes públicos establece el artículo 13 de dicho texto legal.

Segundo. En el presente supuesto, a la vista de los informes incorporados al expediente, resulta acreditado que concurren las causas a), b) y e) determinadas en el artículo 13 de la Ley de Montes, así como las previstas en los apartados a), b) y e) del artículo 2 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura.

Tercero. Tras recibirse la solicitud por parte del Secretario de la Asociación de Propietarios para el Desarrollo del Castañar de Hoyos para la declaración del monte protector "Castañar de Hoyos" situado en el término municipal de Hoyos (Cáceres), se han seguido los trámites previstos, recabando los informes técnicos y jurídicos necesarios y convenientes, para una correcta valoración de la declaración del monte protector y, en particular, sí se cumplen los supuestos exigidos previstos en el artículo 13 de la Ley de Montes, resultando los mismos favorables a esa actuación; asimismo, se han solicitado informes de otros sectores para evaluar si dicha declaración resultaría compatible con otros intereses generales que, en su caso, pudieran coincidir sobre la misma zona, sin que se haya expresado ningún reparo en este sentido.

De igual modo, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Montes, 244 de la Ley Agraria de Extremadura y artículo 6 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de declaración, han sido oídos los



propietarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos que pudieran verse afectados por la declaración planteada, así como el Ayuntamiento de Hoyos, en cuyo término municipal se ubican esos terrenos e igualmente, se acordó un periodo de información pública al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 78/2022, dentro del cual, tal y como se refiere en la relación de hechos, se publicó el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, así como su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de dicha localidad por un plazo mínimo de un mes. Durante estos trámites, una persona presentó una alegación, que ha sido oportunamente contestada y tenida en cuenta a lo largo del resto del procedimiento.

Una vez cumplido con los trámites anteriores, el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, como titular del órgano forestal autonómico, ha propuesto la declaración del Monte Protector "Castañar de Hoyos", al estimar que, a la vista de todo lo actuado, en este caso se dan plenamente las premisas forestales, medioambientales y jurídicas que justifican la declaración de los montes protectores.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Montes la declaración de monte protector se hará por la administración de la comunidad autónoma correspondiente; en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 231.3.c) de la Ley Agraria de Extremadura establece que corresponderá a la Consejería con competencias en materia forestal la adopción de las resoluciones por las que se acuerde la declaración de un monte como protector, e igualmente el artículo 244 de esa norma atribuye la potestad de acordar esa declaración a la Consejería con competencia en materia de montes, que en este momento es esta Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 8.1 del Decreto 78/2022 por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues recoge que "la declaración de un monte protector se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de montes".

Quinto. Durante la tramitación del procedimiento se han cumplido todas las prescripciones que sobre la declaración de un monte como protector se contienen en la Ley de Montes, en la Ley Agraria de Extremadura, así como las de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de general aplicación como el Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura.

Considerando los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, por el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca,

RESUELVO:

Primero. Declarar como Monte Protector la superficie forestal denominada "Castañar de Hoyos" localizada en el término municipal de Hoyos (Cáceres), al reunir los requisitos determinados por el artículo 13.a), b) y e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con el artículo 24 de esa norma, , así como las previstas en los apartados a), b) y e) del artículo 2 del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura y que comprende las parcelas que se detallan en el Anexo I.

Segundo. Que una vez declarado el Monte Protector "Castañar de Hoyos" se incluya en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, con los siguientes datos:

- Provincia: Cáceres.
- Término municipal: Hoyos.
- Denominación: "Castañar de Hoyos".
- Identificación con que debe ser incluido en el Registro: 10-003-P.
- Propiedad: 56 titulares particulares.
- Superficie total: 89,447 ha.
- Límites:
 - Norte: Terrenos particulares del término municipal de Hoyos.
 - Este: Terrenos particulares del término municipal de Hoyos.
 - Sur: Terrenos de titularidad municipal de Hoyos declarados de utilidad pública (MUP 145 Moncalvo, Los Llanos y Los Lamerós) y terrenos particulares del término municipal de Hoyos.
 - Oeste: terrenos particulares de Hoyos y terrenos de titularidad municipal de Hoyos declarados de utilidad pública (MUP 145 Moncalvo, Los Llanos y Los Lamerós).

- Vegetación dominante: Roble melojo (*Quercus pyrenaica*), matorral de *Cistus* spp. y *Cytisus* spp.. En un tercio de la superficie los melojares están acompañados por castaño (*Castanea sativa*).
- Servidumbres y cargas: No constan.

Igualmente, deberán inscribirse en ese Registro las posteriores modificaciones y, en su caso, la desclasificación del Monte.

Tercero. La gestión del Monte Protector “Castañar de Hoyos” corresponderá a las personas que ostenten la titularidad de las parcelas que lo conforman. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, según el artículo 33 de la Ley de Montes, los montes protectores deberán contar con un proyecto de ordenación, plan dasocrático u otro instrumento de gestión forestal equivalente.

No obstante lo anterior, las personas propietarias del Monte Protector “Castañar de Hoyos” podrán optar por celebrar con el órgano forestal autonómico un contrato para su gestión, de acuerdo con lo regulado en el artículo 288 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 78/2022, de 22 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura.

En todo caso, el Monte Protector “Castañar de Hoyos” deberá gestionarse con el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal, aplicando métodos selvícolas que persigan lograr la protección del suelo frente a los procesos de erosión, y contribuir a la regulación del régimen hidrológico de la zona, además de conservar la diversidad biológica de la zona.

Cuarto. Los terrenos declarados monte protector tendrán la clasificación de suelo rústico protegido, de acuerdo con el artículo 9.2.a) del Decreto 78/2022, de Montes Protectores.

Quinto. Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de usos de los terrenos forestales declarados como monte protector, requerirán el informe preceptivo y vinculante de la Administración forestal competente, según se recoge en el artículo 9.2.b) del Decreto 78/2022, de Montes Protectores.

Sexto. Los terrenos declarados Monte Protector “Castañar de Hoyos” tendrán prioridad en los incentivos que se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de conformidad con el artículo 63 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. De la misma manera, será de aplicación dicha prioridad, cuando los referidos incentivos estuviesen contemplados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 283.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



Séptimo. Conforme a lo determinado en el artículo 286.3 de la Ley Agraria de Extremadura y el artículo 9.2.d) del Decreto 78/2022 de Montes Protectores, desde la fecha de esta declaración quedarán resueltos los consorcios o convenios forestales y, en general, cualquier contrato anterior que existiera con la Administración forestal sobre los terrenos que comprende el Monte Protector "Castañar de Hoyos"; teniéndose por saldado el estado de cuentas del contrato respectivo, y desapareciendo los derechos de la Administración autonómica sobre el vuelo creado al amparo del consorcio o convenio forestal.

Octavo. Las limitaciones que, en su caso, pudieran establecerse en la gestión del Monte Protector "Castañar de Hoyos" por razón de las funciones ecológicas, de protección o sociales que cumpla podrán ser compensadas económicamente en los términos previstos en el capítulo III del título VI de la Ley de Montes, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.e) del Decreto 78/2022, de Montes Protectores.

Noveno. En el caso de transmisión onerosa de los terrenos del Monte Protector, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá ejercer el derecho de adquisición preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 9.2.f del Decreto 78/2022, de Montes Protectores.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello debe entenderse sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de marzo de 2024.

El Consejero,
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES

EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HOYOS CONFORMANTES DEL MONTE PROTECTOR
"CASTAÑAR DE HOYOS"

	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10	POLÍGONO 11	POLÍGONO 12
PARCELAS	29	71	79	54	54
	35	102	82	100	78
	36	105	119	105	79
	37	118	120	108	82
	42	125	121	149	88
	43	126	122	150	108
	56	133	123	161	116
	57	134	125	162	117
	71	135	142	163	118
	90	136	143	164	119
	93		144	165	120
	97		147	166	121
	98		148	167	127
	99		150	176	136
	100		156	178	141
	104		159	184	152
	105		163	186	153
	106		166	190	156
	108		182	191	161
	109		185	192	163
	113		186	193	165
	121			196	167
	122			201	168
	123			203	172
	124			204	174
	125			205	177
126			209	178	



	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10	POLÍGONO 11	POLÍGONO 12
PARCELAS	132			211	179
	134				180
	142				187
	150				191
	152				194
	154				195
	160				196
	163				197
	168				199
	171				202
	180				205
	198				206
	201				208
	202				210
	208				211
	209				212
	211				213
	213				214
	220				215
	223				216
	224				217
	225				218
	226				219
	227				220
	228				221
	232				226
					227
					233
				234	
				238	
				239	
				243	



	POLÍGONO 8	POLÍGONO 9	POLÍGONO 10	POLÍGONO 11	POLÍGONO 12
PARCELAS					245
					247
					249
					258
					259
					260
					261
					262
					264
					273
					283

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 12/2024, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 189/2023. (2024061198)

La sentencia n.º 12/2024, relativa al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 189/2023, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida y promovido por D.ª Paula Moraga Acuña, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición, de fecha 29 de mayo de 2023, interpuesto contra la puntuación otorgada en la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos, referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 septiembre de 2022, en las bolsas de trabajo de la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, ha estimado la demanda interpuesta por la parte demandante.

La sentencia n.º 12/2024, de 17 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, ha adquirido firmeza según se ha informado al Servicio Extremeño de Salud en el oficio remitido por el citado juzgado en esta misma fecha, así como en la Diligencia de constancia de fecha 23 de enero de 2024.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 12/2024, de 17 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 189/2023, promovido por D.ª Paula Moraga Acuña, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración a que el tiempo de servicios prestado por la recurrente en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, le sea baremado como tiempo trabajado en una institución sanitaria pública del sistema nacional de salud, en la bolsa de trabajo para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en la categoría de enfermero y para unidades especiales características, del proceso convocado por resolución de fecha 23 de septiembre de 2014”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 30 de marzo de 2024.

El Director Gerente,
JESUS VILÉS PIRIS

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 24 de marzo de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pavos, promovido por José Luis Giraldo Merchán, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). (2024080478)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por José Luis Giraldo Merchán en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 7.000 emplazamientos para pavos de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pavos con una capacidad de 18.750 pollos/ciclo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 98 y 151 del polígono 51 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 2,5 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de 1.875 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 24 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de dos transformadores en la subestación Alvarado 220/66/20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18393. (2024080481)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de dos transformadores en la subestación Alvarado 220/66/20 kV, en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18393.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 1. Posición de transformador de 220/66 kV a retirar:

Tipo: Exterior.

Alcance: - 2 transformadores 220/66 kV – 70 MVA con regulación en carga.
 2. Posición de transformador de 220/66 kV a instalar:

Tipo: Exterior.

Alcance: - 2 transformadores 220/66 kV – 125 MVA con regulación en carga.
 3. Aparamenta a reutilizar:

Tipo: Exterior.

Alcance: - 2 TI de neutro de 220 kV. - 2 TI de neutro de 66 kV.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización de dos nuevas posiciones de salida de líneas 20 kV. "Rosales 1 y Rosales 2"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18396. (2024080487)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Legalización dos nuevas posiciones de salida de líneas 20 kV. "Rosales 1 y Rosales 2".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18396.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 1. Posiciones de 20 kV:

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

Dos posiciones de salida de línea de 20 kV, constituida por:

 - 2 tramos tripolares de barras.
 - 2 seccionadores tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 630 A, 25 kA.
 - 1 seccionador tripolar de puesta a tierra.
 - 1 interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.
 - 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.



- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Una posición de acople transversal, constituida por:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 2 seccionadores tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 1600 A, 25 kA.
- 2 seccionadores tripolar de puesta a tierra.
- 1 interruptor tripolar automático. 24 kV, 1600 A, 25 kA.
- 2 juegos de transformadores de tensión.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Dos posiciones de remonte con interruptor, constituida por:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 2 seccionadores tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 1600 A, 25 kA.
- 2 seccionadores tripolar de puesta a tierra.
- 2 interruptores tripolar automático. 24 kV, 1600 A, 25 kA.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Una posición de remonte sin interruptor, constituida por:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 2 seccionadores tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 1600 A, 25 kA.
- 2 seccionador tripolar de puesta a tierra.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.



— 1 compartimento para elementos de control.

2.- Posición de telecontrol y protecciones.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2023. (2024080494)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2023.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:
<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estimen pertinentes.

Mérida, 25 de marzo de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
02/7303187	E80965908
03/0000002	080025067V
03/0000004	080036661L
03/7300718	008739809Q
03/7301166	F06042097
03/7301739	076173631T
03/7301862	009155812H
03/7302054	008811954X
03/7302643	E06798292
03/7302897	008882033P
03/7302898	008882033P
03/7302902	008882032F
03/7303129	008697293G
03/7303211	076208367Y
03/7303331	008742448X
03/7303851	076208464B
03/7303894	008679793F
03/7304720	008673690E
03/7304907	008672744L
03/7304910	008672744L
03/7304913	008672744L
03/7305157	009150582D
05/7300576	008355475N
05/7301616	080018042F
05/7301672	008669066K
05/7303300	002162313Z
05/7303591	080032958L
05/7303893	076164718B
08/7305610	008649907K
08/7305625	008650574K
09/7302504	015996472H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7303314	016394239T
09/7303426	E10142909
09/7304741	007007618R
10/7301954	030211095C
10/7303108	080026842K
10/7303564	E06360416
10/7303713	008395193D
10/7303800	028619954L
10/7304692	051841340F
12/7303833	044404299Q
13/7300606	007449100K
15/7300673	076189496H
15/7301567	029155412Z
15/7301688	008460668A
15/7302591	033982642G
15/7304445	076170175V
15/7304763	076215924L
15/7305007	F06020887
15/7305064	008567691F
16/7304654	075995920X
16/7304655	075995920X
17/0000022	008697059T
17/0000029	076197835P
17/7300369	076240376E
17/7301058	008642643W
17/7302218	053985971A
17/7303429	034767032W
17/7303455	034767032W
17/7303882	009154321E
17/7304273	050847292L
17/7304277	050828487M
17/7305118	076178421Y
17/7305120	076178421Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7305179	009164994T
17/7305221	033981207H
17/7305255	008628401C
18/7301323	050287375Z
18/7301324	050287375Z
18/7303622	027813433Q
18/7303687	076167796F
18/7304802	008775585G
18/7305562	080040031P
18/7305620	033971724B
20/0000004	007436937W
20/7304080	045045834N
21/7300374	076000442R
22/7302546	076234978Y
22/7302866	008436041D
22/7303062	008638773L
22/7303460	076263753P
23/7302742	033983881R
25/7304996	015223616P
28/0000003	076000442R
28/7302937	006943386P
29/0000030	008390821F
29/7301021	008390668S
29/7301373	076245358J
29/7302187	008317983X
29/7303387	008767250H
29/7305624	008785379T
30/7302969	B10254076
32/7301346	075970295F
32/7302276	009151526X
32/7302277	009151526X
32/7302915	076004404F
32/7303285	075997876B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
33/0000015	008774758M
33/7303296	V06052526
33/7303325	E41551110
33/7305141	028338102D
34/0000008	076023859G
34/7305200	006951111M
36/7300181	008506645A
36/7300912	080091274F
36/7302152	008686523K
36/7302164	008673801H
36/7302180	008667856F
36/7302809	076199155V
36/7303254	076235338K
36/7303852	008664765K
37/7302952	E10465029
37/7303082	006949464Z
37/7304113	075989984P
38/7300597	007412470F
39/7303680	076131099H
39/7303681	011769556L
39/7304770	P1017600F
39/7304856	P1017600F
39/7305326	076018608C
41/7302731	076181846G
41/7303683	076212361K
41/7304295	034767048H
41/7305372	033990369A
42/7304309	E10191393
42/7304310	E10191393
44/7303459	008825444E
44/7303672	008782777C
44/7303677	008558404N
44/7303678	008770811Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
44/7305544	009153117Z
45/7302509	052359900D
45/7302513	052359900D
45/7302862	008601159X
45/7303313	008599607E
47/7302117	076100292P
47/7303860	076106662F
50/0000025	008670160B
50/0000062	076205063Z
50/7300839	079258292Q
50/7300968	080045597P
50/7300970	008882364V
50/7301508	008550233Y
50/7301520	076226059B
50/7301746	044779286B
50/7301867	008725933D
50/7301868	076209205Q
50/7302183	034774292V
50/7302241	080027979P
50/7302494	076225985Y
50/7302561	076176117W
50/7302562	076176117W
50/7302602	008679525S
50/7302839	076175802D
50/7302935	044776204B
50/7303269	076209305R
50/7303516	076209240M
50/7303543	008770174K
50/7303554	080022929H
50/7303804	076177305V
50/7303808	009151863W
50/7303918	076226059B
50/7303958	033970984F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7304182	009155013R
50/7304395	009157197T
50/7304421	008666847X
50/7304514	076205185K
50/7304808	076205310P
50/7304923	076209257E
50/7304953	076175823F
50/7305034	076198270Y
50/7305261	008682774K
50/7305276	008682774K
50/7305640	033977166W
50/7305676	008740531W
51/7301501	053264228T
51/7303091	B06054811
51/7304257	008680239Q
51/7304265	008680239Q
51/7304392	008680239Q
51/7305354	076219792T
51/7305641	033990643R
52/7305392	076001006J
54/7300335	076154598B
54/7301738	080043617Y
54/7301741	008829447T
54/7302655	J06053417
54/7302690	080021815P
54/7302831	080005417D
54/7302921	044785184K
54/7302957	008681436V
54/7303159	027873659M
54/7303292	044777221Q
54/7304398	008866580B
54/7304813	008681436V
54/7304889	008302779D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
65/0000044	075988880P
69/0000037	075988400B
69/0000040	006955618G
69/0000046	007466566F
69/0000050	008714393S
73/01615	008861128X
73/02154	008762502P
82/7304385	J41713058
82/7305591	A41182114
89/7305467	E37348810
92/7301037	076216836B
92/7302386	076193162G
92/7305048	B81019911
98/7300586	076161336X
98/7303278	008668219W
98/7303654	009154927F
98/7305512	008665417Y
98/7305579	008697235S
03/7304321	008809399P
03/7304352	034777152W
03/7304609	044779203C
03/7304755	044775192B
03/7304890	B79340857
05/7304425	080013716M
08/7305572	079307518E
09/7304003	006989458B
09/7304405	028946275Q
09/7304624	E10508356
09/7304766	E10508356
15/7303923	052968403R
15/7305265	079308436C
15/7305376	E06042345



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7304601	001499512G
17/7305127	052962222F
17/7305172	009169582B
17/7305205	034770984K
18/7304643	080024015T
18/7304844	B44566289
18/7305335	E06647689
18/7305453	080009244H
19/7304733	044222077T
19/7304736	029785996F
22/7304573	076220550E
22/7304846	033989983P
22/7304851	052357239Q
22/7305408	008831107G
23/7305237	076213450Y
24/7304903	076108382W
24/7305303	076108382W
26/7304201	054617263Z
26/7304729	076107766F
27/7304882	008884330M
29/7303819	008786564N
29/7304861	008884138C
29/7304933	008782803T
32/7304021	B10466407
32/7305029	076034154H
32/7305338	052357267K
32/7305373	028970929Z
33/0000016	008890752X
33/7305072	080026291E
34/7304452	028972837J
34/7304533	028972838Z
34/7304582	013142044M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
35/7303867	044410158X
35/7305426	076105862N
36/7304036	B06102362
36/7305323	008874687E
36/7305325	008874688T
37/7304374	008109193Z
37/7304390	B10358927
37/7304512	006896373F
39/7303854	075991937Y
39/7304212	J10242212
41/7304297	033985995E
41/7304724	051419428F
41/7305527	052966967Z
42/7304623	B10241081
42/7305547	007422525B
44/7304120	008898321N
44/7305420	E06700017
45/7305057	079265371B
45/7305393	034769642J
45/7305465	079265371B
45/7305519	J06409270
48/7305390	076022362W
50/7303844	076209240M
50/7303846	034775460N
50/7303880	044788035C
50/7303903	034776039Q
50/7303911	009174155F
50/7303986	034773647Q
50/7303998	076175590G
50/7304043	009178650V
50/7304060	E06713598
50/7304122	080045411Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7304155	J06637763
50/7304220	076209299H
50/7304242	076209233K
50/7304467	080006942Q
50/7304951	034776286X
50/7304969	045556793A
50/7305143	080047977L
50/7305407	008882513M
50/7305664	080053623F
51/7304593	024093745A
51/7304622	076207875C
54/0000018	034775201Y
54/7304522	008302808S
54/7304640	080044357X
54/7304866	080023562F
54/7304966	008436077E
54/7305330	080011005P
54/7305343	076155537F
69/0000087	009160158V
88/7305394	B45232881
89/7305599	A37026663
92/7304274	051074277V
92/7304354	B28063865
92/7304775	051419428F
92/7305027	005398380G
98/7304908	009199587R
98/7304988	009179579A
98/7305134	076036002A
98/7305571	008688156K
98/7305582	008313620V
98/7305593	E06738199
99/0000002	A50016575



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7303591	B06763460
28/7302937	E42218347
50/7300839	076175971V
51/7304593	B44755247
51/7305641	073000496Z
88/7305394	004172842K
92/7304274	A02052082
92/7304354	B10589174
92/7304730	000684817S
92/7304775	B16903742
03/0000002	008766033C
03/0000004	008766033C
03/7300718	044785066H
03/7301166	B09611948
03/7301739	080107041L
03/7301862	034777882L
03/7302054	033971385V
03/7302643	045557801E
03/7302897	076238538R
03/7302898	076208472L
03/7302902	076238538R
03/7303129	008825877H
03/7303211	034777143Q
03/7303331	009200469D
03/7303851	044781715W
03/7303894	044780806J
03/7304321	B06761597
03/7304352	009183050R
03/7304609	J06688295
03/7304720	034782466A
03/7304755	E13906938
03/7304890	E13961271



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7304907	044779073M
03/7304910	034775312W
03/7304913	044779073M
05/7300576	080009922Y
05/7301616	008878795J
05/7301672	030208760P
05/7303300	008845067A
05/7303321	034782651G
05/7303893	008839752R
05/7304425	076252241L
08/7305572	008888322H
08/7305610	079306565N
08/7305625	079306565N
09/7302504	007002872Q
09/7303258	B72505589
09/7303314	028941060E
09/7303426	B13839857
09/7304003	006989442H
09/7304405	B10375640
09/7304624	076009775L
09/7304741	J72565385
09/7304766	028964400V
10/7301954	030196079T
10/7303108	080088949M
10/7303564	E44824019
10/7303713	053261313Y
10/7303800	007256125Q
10/7304692	030192921Q
10/7304936	080013560X
12/7303833	011771838R
13/7300606	076115656P
15/7300447	015365308C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7300673	080058764L
15/7301567	053576810N
15/7301688	034768104Q
15/7302591	053738663Z
15/7304445	076170642R
15/7304763	076229830X
15/7305007	034772010N
15/7305064	079264441R
15/7305265	008889572A
15/7305376	079308451N
15/7305652	033988624Y
15/7305656	053576109R
16/7304654	076006813R
16/7304655	076006903E
17/0000022	053573982J
17/0000029	080062298B
17/7300369	076240382M
17/7301058	009165655V
17/7302218	079264835G
17/7303429	E06308860
17/7303455	B72969009
17/7303882	J45342656
17/7303995	052357213J
17/7304273	J06329007
17/7304277	J06329007
17/7304601	B06379085
17/7304746	E13906938
17/7305118	B44624146
17/7305120	B44624146
17/7305125	B44624146
17/7305127	009164994T
17/7305172	076256396B



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7305179	B44624146
17/7305205	B44624146
17/7305221	B44624146
17/7305255	008369560K
17/7305366	033987880K
18/7301324	034779598X
18/7303622	080053093Y
18/7303687	080047065G
18/7304643	080082664E
18/7304802	J10631422
18/7304844	B99243503
18/7305335	B06615116
18/7305453	044786834S
18/7305562	080044999P
18/7305620	B06743231
19/7304733	049397871N
19/7304736	049397871N
20/0000004	045132003T
20/7304080	B10591162
21/7300374	006947467H
22/7302546	052969695M
22/7302866	076185858Z
22/7303062	034768874G
22/7303460	076259697T
22/7304573	076262689W
22/7304846	052357239Q
22/7304851	008618737Q
22/7305408	009188349X
23/7302742	008859668E
23/7305237	008892495M
24/7304903	076137386A
24/7305303	B10487619



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
25/7304996	B72496128
26/7304201	076135018G
26/7304729	076124560B
27/7304882	008861000C
28/0000003	028976487Y
29/0000030	076247074G
29/7301373	033975896C
29/7302187	033972120Q
29/7303387	080055349P
29/7303819	033972904H
29/7304861	029791064S
29/7304933	079259409Y
29/7305624	044778573B
30/7302969	B85763621
32/7301346	052963057Z
32/7301448	007009622G
32/7302276	076261118H
32/7302277	076261118H
32/7302915	028972087E
32/7303285	E44961316
32/7304021	B10456838
32/7304341	B10855682
32/7305029	B87856704
32/7305338	B06711774
32/7305373	076034096Y
33/0000015	J06757884
33/0000016	080036929B
33/7303296	B90192816
33/7303325	077807197Z
33/7305072	034778640H
33/7305141	B06442875
34/0000008	076014399C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
34/7304452	028972838Z
34/7304533	028972837J
34/7305200	B13804349
35/7303867	076116147Q
35/7305426	076115813G
35/7305473	076115813G
36/7300181	008867320S
36/7302152	J10767267
36/7302164	J10767267
36/7302180	J10767267
36/7302809	080068676H
36/7303254	E06693741
36/7303852	009193627K
36/7304036	027643375C
36/7305323	F06415053
36/7305325	F06415053
37/0000024	015247823L
37/7302952	W0232630D
37/7303082	076016059R
37/7304113	076028816Q
37/7304374	B10375640
37/7304390	B72496128
37/7304512	044403401S
38/7300597	076120860Z
39/7303680	B72655749
39/7303681	B41047457
39/7303854	004200041B
39/7304212	B86934262
39/7304770	006990843Q
39/7304856	076119093H
39/7305326	B10210219
41/7302731	047048283N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
41/7303683	053261326L
41/7304295	008899326M
41/7304297	033986924P
41/7304724	008835448K
41/7305372	B06639702
41/7305527	B09780289
42/7304309	008101773T
42/7304310	076137386A
42/7305547	E10100568
44/7303459	080093834Z
44/7303499	034774508A
44/7303672	034782395R
44/7303677	034781219K
44/7303678	044781371A
44/7304120	008742337Z
44/7304611	033976246W
44/7305420	008770811Z
44/7305544	044775973X
45/7302509	076243148B
45/7302513	033989030K
45/7302862	008367143L
45/7303313	079265438D
45/7303890	076227940Y
45/7305057	008897404S
45/7305393	080062062M
45/7305465	080083609R
45/7305519	076241641E
47/7302117	044404725M
47/7303860	B71466205
48/7305390	E10412492
49/0000001	076073582R
50/0000025	044777083Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/0000062	079259983M
50/7300968	008665450Q
50/7300970	009167492Z
50/7301508	080053409T
50/7301520	033978393X
50/7301746	044779130Q
50/7301867	E06453997
50/7301868	044780961F
50/7302081	080015653X
50/7302183	080044037N
50/7302241	076234269X
50/7302494	044789250Q
50/7302561	044788267E
50/7302562	044788267E
50/7302602	044777652X
50/7302839	080053504A
50/7302935	076209305R
50/7303269	044780577Z
50/7303516	044789343V
50/7303543	044782246G
50/7303554	044784282Q
50/7303804	044776939X
50/7303808	008896834C
50/7303844	080053461Y
50/7303846	008895947F
50/7303880	008697674V
50/7303903	J06613228
50/7303911	011789888L
50/7303918	J06613228
50/7303958	008895903D
50/7303963	008895903D
50/7303986	008895903D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7303998	080045455G
50/7304043	080045437D
50/7304060	008693726W
50/7304122	044789241F
50/7304155	005394020Z
50/7304182	008882795B
50/7304220	080053487D
50/7304242	044777499H
50/7304395	009168528S
50/7304421	B67901900
50/7304511	008895959L
50/7304514	079259505X
50/7304808	008888807C
50/7304923	076225996V
50/7304951	080053576Y
50/7304953	034781772E
50/7304969	076175823F
50/7305034	080047977L
50/7305143	044779854G
50/7305261	079259794T
50/7305276	079259794T
50/7305407	076175966N
50/7305640	008353915Q
50/7305664	080053624P
50/7305676	009161411M
51/7301501	052968091B
51/7303091	B72496128
51/7304257	053265955W
51/7304265	B44611952
51/7304392	B44611952
51/7304622	052359583Z
51/7305354	052964424R



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
52/7305392	076001015E
54/0000018	028705765V
54/7300335	080024551F
54/7301738	044778126R
54/7301741	080065044C
54/7302655	044782281Q
54/7302690	080054408X
54/7302831	080065044C
54/7302921	080031571N
54/7302957	008883612T
54/7303159	B06688329
54/7304398	008372651F
54/7304522	080044357X
54/7304640	B09708926
54/7304813	008878602G
54/7304866	B06725469
54/7304889	044779375P
54/7304966	044779505T
54/7305254	080050474D
54/7305285	008698892Q
54/7305330	080024467S
54/7305343	044785402D
54/7305617	080005376Z
65/0000013	007003636K
65/0000044	004223313F
69/0000037	006955618G
69/0000040	028959163R
69/0000046	007001499T
69/0000050	033970102E
69/0000055	080025067V
69/0000056	008875023J
69/0000087	009208567B



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
73/01615	F06363766
73/02154	008878329F
82/7303896	E13819453
82/7304385	B13789508
82/7305591	B90197898
89/7305467	B44846103
89/7305599	B37285764
92/7301037	046925661A
92/7302386	052358056M
92/7305027	005272876B
92/7305048	B45487071
98/7303278	009183062J
98/7303654	076266028Y
98/7304908	009194979Q
98/7304988	076258177K
98/7305134	076035898Z
98/7305512	009194171J
98/7305571	E02886612
98/7305579	009174210Q
98/7305582	B06654321
98/7305593	076253150P
99/0000002	A50102201



ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales para riego, consistente en la ampliación de la superficie regable en 51,74 ha de plantas aromáticas, totalizando 540,74 ha de riego en la finca comunal de Villanueva del Fresno (Badajoz)". Expte.: IA23/1575. (2024080493)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales para riego, consistente en la ampliación de la superficie regable en 51,74 ha de plantas aromáticas, totalizando 540,74 ha de riego en la finca comunal de Villanueva del Fresno (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluacionAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el anexo I, grupo 9 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; a) "Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", 3.º "Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha".

El proyecto consiste en la instalación de plantas aromáticas, con marco de plantación de 1,5 x 0,3 m, con riego por goteo en una superficie de 51,74 ha, las cuales actualmente tienen un uso de tierras arables de secano en barbecho. La zona de actuación comprende las parcelas 1, 3, 21, 92 y 93 del polígono 8 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz).



Actualmente, en la finca comunal de Villanueva del Fresno existen 489 ha ya transformadas a regadío y destinadas principalmente a cultivo arbóreo. Esta superficie de riego se encuentra autorizada por el Secretariado Técnico de la CADC que gestiona los acuerdos del Tratado de la Albufeira en Portugal, constando autorización para una superficie de 500 ha y un volumen máximo de extracción de agua de 3 hm³. La progresiva mejora de eficiencia de los riegos aplicados permite que actualmente el ayuntamiento de Villanueva del Fresno disponga de un excedente de agua de 261.000 m³/año de los que se pretende emplear 118.774 m³/año en la transformación en regadío de 51,74 ha adicionales, actuación que constituye el objeto de este proyecto.

El agua necesaria para la puesta en riego procederá del río Guadiana por el embalse de Alqueva. Para la ampliación de regadío no se ejecutará infraestructura de riego alguna más allá de la extensión de la conexión a la red secundaria actualmente existente.

Las dotaciones estimadas para el cultivo de plantas aromáticas son de 2.295,6 m³/ha al año, lo que supone un volumen total demandado para las 51,74 ha de 118.774 m³/año.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, Plaza de España 1, 06110, Villanueva del Fresno (Badajoz).

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de marzo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Polvorín", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/06/22. (2024080498)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Polvorín", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad FV Polvorín, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: FV Polvorín, SLU, con CIF B16779035 y con domicilio social en calle Parque Doñana, 40, 06010 Badajoz (Badajoz).

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 284, parcelas 60 y 29, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "El Polvorín".

Instalación solar fotovoltaica de 4.990 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 1.000 kW cada uno, de los cuales uno se limitará electrónicamente a 0,99 MW para impedir que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.990 kW, y 10.966 módulos fotovoltaicos de 545 W cada uno, montados sobre estructuras fijas a un eje.

Centros de Transformación: 1 de 1.000 kVA-20 kV/0,66 kV y 2 de 2 x 1.000 kVA-20 kV/0,66 kV.

Centro de Seccionamiento "El Polvorín" de 20 kV, con 2 celdas de remonte de línea, 1 celda de medida, 1 celda de disyuntor, 3 celdas de interruptor de línea y 1 celda de Servicios Auxiliares, con transformador de 600 VA.

Línea de evacuación subterránea de 20 kV, con conductor 3(1x240) mm² AL N2XS2Y 18/30 kV, constituida por los siguientes tramos:



Tramo 1 (línea de interconexión con CCTT), de 257 m de longitud, desde el Centro de Transformación n.º 3, pasando por el n.º 2 y n.º 1, hasta el Centro de Seccionamiento "El Polvorín".

Tramo 2 (línea de acometida), de 30 m de longitud, desde el Centro de Seccionamiento "El Polvorín", hasta nuevo apoyo a instalar para sustituir al apoyo existente A-410635 de la línea aérea MT 20 kV "Campamento" de la Subestación "Santa Marina" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, donde tiene actualmente otorgado el punto de conexión.

La totalidad del Tramo 2, será cedida a E-Distribución Redes Digitales.

Debido a que hay un tramo aéreo de línea de media tensión que, por interferencias con la instalación de referencia, debe desaparecer, se proyecta una línea de cierre, que describe el soterramiento de dicho tramo y tiene las siguientes características:

Tramo 3 (línea de cierre), de 528 m de longitud, desde el Centro de Seccionamiento "El Polvorín", hasta el Centro de Seccionamiento "Las Higueras" objeto de otro proyecto (expediente: GE-M/24/23).

La totalidad del Tramo 3, será cedida a E-Distribución Redes Digitales.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 284, parcelas 60 y 29, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.502.866,58 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 26 de marzo de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 sobre notificación de resoluciones y de trámites de audiencia en relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023.

(2024080489)

Resoluciones.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si procede, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/>

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal de solicitudes presentadas en el año 2023.

Mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas están relacionados a continuación.

Mérida, 27 de marzo de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



Relación de NIF

007253419R

007255150F

007860023A

008367004H

008701246R

009203039A

033975195D

044204346W

052966940X

053267874N

076041283V

076109948G

076126324G

076130867Q

076238921Q

076253150P

076267285K

080080324M





ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 sobre notificación de resoluciones y de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2023.

(2024080490)

Resoluciones.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer, si procede, recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/>

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2023

Mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 27 de marzo de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ



Relación de NIF

007255150F

007860023A

008367004H

008701246R

008806221G

009203039A

033975195D

034768473V

044204346W

044781477V

052966940X

053264369A

053267874N

053570299X

076041283V

076109948G

076130867Q

076136685S

076238921Q

080080324M

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023. (2024080502)

El Decreto 121/2021, de 20 de octubre, regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo, prevista en proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo, y que cumpliendo determinados condicionantes, permitan la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas, a través de la realización de acciones formativas específicas encaminadas a la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 29 de agosto de 2022, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica (DOE núm. 171, de 5 de septiembre). La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la impartición de la formación declarada como estratégica en los proyectos empresariales de interés para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, ya que tal calificación acredita la existencia de motivos de interés público, económico y social que no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.

En concordancia con lo anterior, con fecha 6 de febrero de 2023 se publica Resolución de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023.

En la referida resolución se establece la cuantía total prevista inicialmente para la convocatoria que asciende a 4.932.800 euros. Con fecha 31 de enero de 2024, DOE n.º 22, se publica la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones a entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos al amparo del procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, según la Resolución de 30 de diciembre de 2022, fijándose el importe total de la convocatoria en 5.013.141,04 de euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, fuentes de financiación y proyectos de gastos:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe €
	130080000 G/242B/47000CAG0000001	20220381	813.141,04
	130080000 G/242B/47000TE24001002	20220369	2.100.000,00
	130080000 G/242B/47000TE24008001	20220370	2.100.000,00



Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, el artículo vigésimo de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023.

Mérida, 27 de marzo de 2024. La Secretaria General de Empleo, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE ext. n.º 3, de 16/9/2023), CELIA DERECHO MONTES.

**ANEXO**

Entidad Beneficiaria	CIF	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Expediente	Acción formativa
HERMANOS LOPEZ CRUZ	E06708044	130080000 G/242B/47000CAG0000001	20220381	45.225,53	SFE.08.2023	ESTÉTICA AVANZADA
EXTREMADURA NEW ENERGIES, SL	B37555695	130080000 G/242B/47000CAG0000001	20220381	55.000,00	SFE.12.2023	Battery Storage Expert Programme

• • •





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2024080508)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22, de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 21 de marzo de 2024 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 26 de marzo de 2024.

1. Ayuntamiento de Palomas, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.
2. Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público por el siguiente concepto:
 - Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios municipales.

Badajoz, 27 de marzo de 2024. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2024080501)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Berrocalejo, cuyo objeto es la modificación de las condiciones de posición y cubiertas de la edificación en el casco urbano.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública todo el expediente por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://berrocalejo.sedelectronica.es>), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Berrocalejo, 26 de marzo de 2024. El Alcalde, ÁNGEL PEDRO MARTÍNEZ CÁCERES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 por el que acuerda la rectificación de error en la Oferta de Empleo Público para 2023. (2024080507)

Resolución de 26 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), por la que acuerda la rectificación de error en la Oferta de Empleo Público para 2023.

Provincia: Cáceres.

Municipio: Moraleja.

Número de código territorial: 10840.

Rectificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 (aprobada por Resolución de la Alcaldía de 6 marzo de 2023 y rectificada por Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2024).

Personal laboral fijo:

Clasificación: Arquitecto.

Grupo: A. Subgrupo A1.

Nivel: 28.

N.º Vacantes: 1.

Provisión: Concurso-oposición. Turno: Libre.

Moraleja, 26 de marzo de 2024. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo discontinuo con la categoría de Monitor/a de Restauración. (2024080503)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Restauración, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldesa en funciones, el día 26 de marzo de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo de D. Lorenzo Cardenal Moreno, con DNI ***9921**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 26 de marzo de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080504)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) n.º 1184/2024, de fecha 22 de marzo, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

- Clase: personal funcionario:

Denominación: Agente de Policía Local.

Escala/subescala: Administración Especial/ Servicios Especiales.

Grupo: C1.

Nivel: 19.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Oposición libre.

Denominación: Técnico Medio Secretaria.

Escala/subescala: Administración General/Técnicos.

Grupo: A2.

Nivel: 24.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Concurso oposición/Promoción interna.

Denominación: Ordenanza Secretaría.

Escala/subescala: Administración General/Subalternos.

Grupo: AP.

Nivel: 14.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Oposición libre.



- Clase: personal laboral:

Denominación: Conserje Mercado Abastos.

Escala/subescala: Administración General/Subalternos.

Grupo: AP.

Nivel: 14.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Oposición libre.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zafra.sedelectronica.es>] y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 25 de marzo de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación definitiva del aspirante aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2023 para cubrir un puesto de trabajo vacante en la Categoría de Restaurador/a, perteneciente al Grupo II. (2024061203)

Convocadas por Resolución de fecha 16 de mayo de 2023 (DOE n.º 99, de 25 de mayo) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Restaurador/a, perteneciente al Grupo II.

Conforme a lo establecido en la base octava, apartado 4, de la citada convocatoria, finalizado el plazo de alegaciones, el Director dictará resolución con la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, no habiéndose formulado alegaciones contra la relación provisional de aprobados, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación definitiva del aspirante que ha aprobado las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la categoría de Restaurador/a, que figura en anexo a esta resolución, declarando aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación ha obtenido.

Segundo. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base novena de la convocatoria por el aspirante aprobado, formalícese el correspondiente contrato de trabajo con el mismo como personal laboral fijo.

Tercero. La presente agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Mérida, 20 de marzo de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO**

Pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la categoría de Restaurador/a, convocadas mediante Resolución del Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 16 de mayo de 2023 (DOE n.º 99/2023, de 25 de mayo).

Relación definitiva del aspirante aprobado:

Grupo II – Categoría: Restaurador/a– Código RPT: 93

Número	DNI	Aspirante	Puntos
1	..3097..	Rocío Pardo Moreno	17,33



**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)**

ANUNCIO de 2 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases para la provisión del puesto de Director/a de Unidad de Control. (2024080500)

La Sociedad Gebidexsa, SAU, tiene como objeto social realizar, entre otras, la función de apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, así como la gestión, por sí misma o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los poderes que le fueron otorgados por los órganos de administración de Gebidexsa, corresponde a su Director Gerente "Contratar y despedir al personal de plantilla fijando sus facultades, deberes, atribuciones, fianzas, sueldos y retribuciones". De acuerdo con los principios rectores del sector público empresarial de la Junta de Extremadura, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos técnicos en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa.

BASES:**Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Director/a de Unidad de Control, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que le es de aplicación.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección que podrá estar compuesto por personal propio de Gebidexsa y de la Consultora Externa encargada del mismo. Se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios. Y no podrán formar parte de él ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de los candidatos aspirantes, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

El propio proceso de selección cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Segunda. Normas generales.**

Este proceso de selección se rige respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Libre concurrencia.
- Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones y responsabilidades a desempeñar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Tercera. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del Título Universitario de Licenciatura o Grado en Derecho, ADE, Económicas o similar.
 - b) Experiencia demostrable de al menos 3 años en gestión departamental en empresas o instituciones públicas.
 - c) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones



propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido o despedida disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
- f) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
- h) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducir B.

2. Las personas participantes deben reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada para el puesto.

3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Cuarta. Descripción del puesto Director/a de Unidad de Control.

Funciones y responsabilidades asociadas al puesto:

- Supervisión del plan de trabajo de la organización para evaluar su cumplimiento en los distintos activos turísticos.
- Supervisión del área de Riesgos Laborales.
- Supervisión del cumplimiento del Plan de Marketing y Comunicación de la empresa.
- Diseño de pliegos de contratación pública y licitación de activos.

Formación complementaria:

- Cursos especializados en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- Cursos especializados sobre marketing offline y/o digital.
- Cursos especializados sobre protección de datos.

A nivel competencial:

- Proactividad, capacidad de organización, resolución de problemas y adaptabilidad.

Condiciones de contratación:

- Plazo de incorporación Inmediato.
- Modalidad contratación: Contrato laboral indefinido
- Horario: 40 horas semanales, jornada partida.
- Condiciones económicas (incluyendo todos los conceptos retributivos fijados para este puesto): 32.000 € brutos anuales.

Quinta. Cribado inicial en base al cumplimiento de requisitos.

La consultora asignada realizará una preselección de las candidaturas aptas en forma y plazo de inscripción en base a la descripción de funciones y tareas en su currículum profesional y el contraste con la vida laboral y titulaciones académicas aportadas.

Los criterios de valoración comprenderán por tanto la adecuación de la formación y experiencia del candidato a las exigencias del puesto.

Sexta. Presentación de solicitudes y presentación de documentos.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del quinto día natural, al posterior de esta publicación en el DOE, en el e-mail: seleccion@gebidexsa.es (en asunto se deberá indicar "selección de puesto de director de Unidad de Control"), conteniendo el currículum profesional y la documentación acreditativa de los requisitos, méritos formativos y experiencia reseñados con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya ejecutado.

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- a) DNI o NIE.
- b) Currículum Vitae actualizado, en el que aparezcan claramente identificadas las funciones desempeñadas en los puestos directamente vinculados con las responsabilidades descritas en la convocatoria.



- c) Título, copia de la titulación académica o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención de la titulación requerida en el perfil de puesto.
- d) Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil del puesto).
- e) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública.
- f) Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde inequívocamente se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitidos por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los requisitos profesionales. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil de este puesto.
- g) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- h) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo (anexo I).

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto



accesible y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de conformidad con los requisitos, fijados en la "Base 3" de esta convocatoria. Las personas que cumplan los mismos, se considerarán aptas para el proceso, y se abrirá un plazo de subsanaciones de 2 días hábiles para aquellas consideradas no aptas y no conformes con la decisión. Se enviará comunicación vía email del estado de su candidatura.
2. Fase concurso de méritos. En esta fase se valorarán los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el "perfil de puesto". Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran cumplido los requisitos.

El peso específico de la misma en la puntuación total será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia siendo la puntuación máxima 30 puntos. La puntuación obtenida será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

- a) Formación complementaria. Se valorará la formación complementaria en materias relacionadas con el "Perfil de Puesto", hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas.

Solo se tendrán en cuenta aquellas jornadas y cursos finalizados en los últimos 10 años anteriores a la finalización de presentación de solicitudes y según la tabla que se detalla a continuación:

Puntos	Duración de la formación
0,50	Formación de $\geq 5h < 15h$
1	Formación de $\geq 15h < 50h$
1,50	Formación de $\geq 50h < 100h$
2	Formación de $\geq 100h < 300h$
2,50	Formación de $\geq 300h$



Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

b) Experiencia. No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, hasta un máximo de 20 puntos:

— Experiencia de 3 a 5 años en funciones directivas y organizativas, 10 puntos.

— Experiencia de más de 5 años en funciones directivas y organizativas, 20 puntos.

3. Resolución de un caso práctico. Aquellas personas con las mejores 7 puntuaciones en la fase anterior, pasarán a la siguiente, consistente en la resolución de un caso práctico que se desarrollará a partir de la descripción de una situación laboral concreta y que será previamente diseñado y redactado por la consultora adjudicada. El objetivo, conocer el expertise del candidato a la hora de abordar una situación simulada, intrínsecamente relacionada con las exigencias del puesto.

El caso práctico será entregado al Órgano de Selección en el plazo máximo que se comunicará en su momento, en función de la dificultad del mismo.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase son acumulativas para las siguientes y supondrán hasta un máximo de 10 puntos de la valoración final de los mismos.

Se habilita igualmente un periodo de 2 días hábiles para atender y subsanar, en su caso, cualquier reclamación recibida por el canal establecido para ello.

4. Entrevista personal. Aquellas personas con las 5 mejores puntuaciones acumulativas de las dos fases anteriores pasarán a una entrevista personal que incluirá, entre otros aspectos orientados a valorar competencias clave, la defensa de forma presencial del caso práctico, así como cualesquier otras pruebas técnicas o profesionales que el Órgano de Selección considere.

Las puntuaciones obtenidas por los participantes de esta fase devolverán una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, y supondrá, hasta 20 puntos, la defensa del caso práctico, y hasta 40 puntos la entrevista.

Los candidatos serán nuevamente citados por mail a la convocatoria.



De esta etapa finalista, se elaborará una prelación que acumule las puntuaciones ponderadas de cada una de las fases y se propondrá una persona seleccionada, en base a la máxima puntuación obtenida en la valoración global. El resto de las puntuaciones conseguidas no tendrán carácter sustitutorio de lista de espera. De tal forma que, en el caso de que la persona seleccionada decline la oferta de incorporación, quedará a criterio del Órgano de Selección, el trasladar una nueva oferta a otro candidato de entre los finalistas.

La no presentación de candidatos/as seleccionados/as a cualquiera de las fases conllevará la eliminación del procedimiento de selección.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

El resultado final del proceso de selección se comunicará vía email de su estado: seleccionado o no.

Octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria tal y como se recoge en la base sexta de la misma, a fin de su contraste con las copias inicialmente recibidas.

Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Sociedad de Gebidexsa, SAU. CIF: A06459341. Domicilio social: calle Benito Arias Montano, 1, escalera 1, planta 3, oficina 2. 06800 Mérida, Badajoz.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: Los candidatos aceptan que los datos sean remitidos a la empresa colaboradora en la selección, con el único fin de ser utilizados en el proceso para el que se candidata.



- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 2 de abril de 2024. El Director Gerente, ÓSCAR MATEOS PRIETO.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza de director de Unidad de Control.

En _____ a _____ de _____ de _____ 2024

Firma



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de _____ 2024

Firma

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 1 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la convocatoria realizada durante el ejercicio 2023 proveniente de la Orden de 25 de mayo de 2023 (DOE n.º 104, del 1 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus). (2024080492)

La Orden de 25 de mayo de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus). Estas ayudas están dirigidas a la formación práctica de Técnicos de Comercio Exterior en materia de ventas y operativa de comercio exterior dotando a las personas beneficiarias de las herramientas y experiencias necesarias para un desempeño cualificado de dichas funciones, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de estas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El artículo 23.2 de la Orden de 25 de mayo de 2023, establece lo siguiente:

“Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/indexy>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.gobex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.





En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en los anexos I y II a las ayudas concedidas en la anualidad 2023, consistentes en una subvención directa mensual a los beneficiarios durante el desarrollo de sus prácticas mediante el Acuerdo de 6 de junio de 2023, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a) Ayudas para la realización de la línea Formacoex Plus Extremadura: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a realizar en empresas ubicadas en Extremadura (anexo I).
- b) Ayudas para la realización de la línea Formacoex Plus Exterior: Destinada al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a desarrollar en empresas, instituciones, organismos, o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España (anexo II).

Las ayudas concedidas por importe total de 37.027,20 €, se han imputado con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2023, con cargo a la transferencia específica denominada: "2022. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME, SLU: Formación Avanzada en Comercio Exterior (Formacoex Plus)", con código de proyecto 20230028.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021-2027, dentro del objetivo específico: "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Mérida, 1 de abril de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I**

Línea: "Formacoex Plus Extremadura".

Importe total: 19.662,72 €.

Beneficiarios totales: 5.

Subvenciones para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus) para la línea "Formacoex Plus Extremadura" para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 6 de junio de 2023):

FORMACOEX PLUS EXTREMADURA					
N.º	N.º Expediente	Beneficiario (Nombre y Apellidos)		NIF	Cuantía
1	FPLUS.23.FR.002	NOELIA	PAREJO TORRES	***3999**	4.888,32 €
2	FPLUS.23.FR.003	ANA EUGENIA	GÓMEZ CORDERO	***4018**	4.888,32 €
3	FPLUS.23.FR.004	ANTONIO JUAN	ANDRINO CERRATO	***4997**	510,72 €
4	FPLUS.23.FR.007	LUCÍA	SANTIBÁÑEZ DOMÍNGUEZ	***7578**	4.487,04 €
5	FPLUS.23.FR.011	ELISA	SÁNCHEZ GARCÍA	***6808**	4.888,32 €



**ANEXO II**

Línea: "Formacoex Plus Exterior".

Importe total: 17.364,48 €.

Beneficiarios totales: 3.

Subvenciones para la participación en la formación práctica del programa de formación avanzada para el personal técnico de comercio exterior (Formacoex Plus) para la línea "Formacoex Plus Exterior" para el ejercicio 2023 (Acuerdo de 6 de junio de 2023):

FORMACOEX PLUS EXTERIOR					
N.º	N.º EXPEDIENTE	Beneficiario (Nombre y Apellidos)		NIF	Cuantía
1	FPLUS.23.FW.001	MARISSA GISELA	PONCE SALAS	***6611**	1.057,92 €
2	FPLUS.23.FW.002	PABLO	SÁNCHEZ MULET	***7496**	8.135,04 €
3	FPLUS.23.FW.003	JORDI	TENA DOMINGO	***1307**	8.171,52 €



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es